

JURISDICCIÓN	Civil		
GRUPO / CLASE DE PROCESO	Ejecutivo		
No. CUADERNOS	FOLIOS CORRESPONDIENTES		
DEMANDANTES			
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
11 # 92-09	Dichincha	SA	8910 20086-7
Dirección Notificación			Teléfono
Bogotá D.C.			650 1050
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
APODERADO			
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
José Hermides	Tique	Rodriguez	183.879 TP
Dirección Notificación			Teléfono
Cra 7 # 126-84 of 905 Bogotá D.C.			313 256 4269
DEMANDADOS			
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
JEFERSON	ALEXANDER CHAPARRA	CALDONA	8079 0250
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
ANEXOS			
17.055			
Firma Apoderado			
Si desea consultar y verificar la autenticidad de su póliza, puede hacerle en nuestro sitio web www.seguros.mundial.com.co			

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 599 Código General del Proceso, comedidamente solicito se decreten las siguientes MEDIDAS CAUTELARES:

1. Se decrete el Embargo, posterior Inmovilización y Secuestro, del siguiente vehículo de propiedad del demandado(s) de las siguientes características:

PLACAS: IWK - 849
MARCA: KIA
CLASE: AUTOMOVIL
MOTOR: G4LAFP067127
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2016
COLOR: NEGRO
CHASIS: KNABX512AGT100665

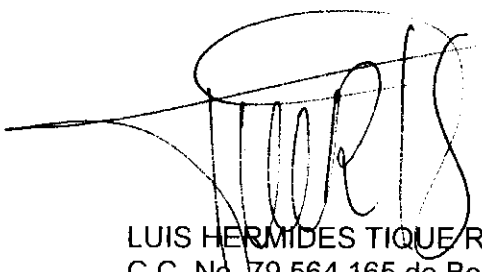
Sírvase Señor(a) Juez, librar oficio con destino a la oficina del Tránsito y/o Movilidad de BOGOTA D.C, comunicando dicha medida. En los oficios correspondientes ruego advertir que se trata de un proceso Ejecutivo, y que con la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

2. El embargo, de las cuentas de ahorros y corriente donde sea titular el señor JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA (C.C. No. 80.798.258.), en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA y CITIBANK.

Sírvase oficiar a los bancos BANCOLOMBIA y CITIBANK.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.

2

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

9 ENE. 2017

Rad. 2017-0055

Siendo procedente la solicitud que antecede, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 599 del CGP.,

DECRETA

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que antecede numeral 2°. Límite de la medida \$44'382.000,00 M/cte. Art. 593 núm. 10° del CGP. OFÍCIESE.

2. El embargo el embargo del vehículo de placa IWK-849 denunciado como de propiedad del demandado. Para tal efecto, librese comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente. Art. 593 núm. 1° del CGP. OFÍCIESE.

Una vez inscrita la medida se dispondrá sobre su secuestro, previa captura de los mismos.

Se limitan las medidas cautelares a las decretadas.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N° 007
Hoy _____

9 ENE. 2017
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor



3

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintisiete Civil Municipal De Menor
Carrera 10 No. 14 - 33 P. 9º Tel 3 42 35 08

Bogotá D.C. 31 de Enero del Año 2.017

Oficio No. 130

Señor Gerente

BANCO-----

CUENTA No. -----

Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017 55 DI
BANCO PICHINCHA S.A. 890.200.786 7 contra JEFERSON ALEXANDER
CHAPARRO CARDONA 80.798.258.

Cordial Saludo:

Le comunico que mediante proveído de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil diecisiete (2017), decretó el embargo y retención preventiva de los saldos de dinero que posea (n) lo (s) la parte demandada en la cuenta corriente o de ahorros de los bancos solicitados en las medidas, a excepción de las cuentas que se refieran al salario del demandado. (art, 593 numeral 10 del C.G.P.).

Respetando los límites de inembargabilidad en cuentas de ahorro, establecida por la superfinanciera de Colombia (circular 82 del 8 de octubre del 2015). y art.. 126 Núm. 4º. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Limitándose la medida a la suma de \$44.382.000.00. M/cte.
CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE.-

En consecuencia de lo anterior sirvase hacer las consignaciones a nombre de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia en el Banco Agrario Depósitos Judiciales de esta ciudad.-

Al contestar citar la referencia del proceso.

En caso de presentar este oficio tachas o enmendaduras carece de validez

Cordialmente,

Guillermo Torres Gordillo
Secretario.

ARE

Recibido. 23-02-2017 2:56 PM
Jhonny Jimenez Arteaga
100395793
Autorizado: Por Luis Tique Rodriguez



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintisiete Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 P. 9º Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 31 de Enero del Año 2.017

Oficio No. 131

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017 055
DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JEFERSON ALEXANDER
CHAPARRO CARDONA 80.798.258.

Reciba primero un Saludo:

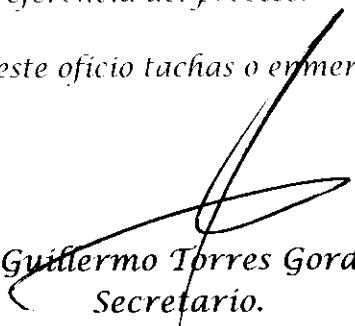
Le comunico que mediante proveído de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil diecisiete (2.017), dictado dentro del proceso de la referencia, decreto el embargo del vehículo de placas No. IWK 849 denunciado como de propiedad de la parte demandada. Art. 593 numeral 1º. C.G.P.

En consecuencia de lo anterior sirvase inscribir la medida, aunque el demandado haya dejado de ser el propietario del bien, (conforme lo dispuesto por el numeral 2 art. 468 ib).

Al contestar citar la referencia del proceso.

En caso de presentar este oficio tachas o enmendaduras, carece de validez.

Cordialmente,


Guillermo Torres Gordillo
Secretario.

ARE

Recibido. Johana Jimenez
1003465793
Fecha 24-02-2017 2:56pm
Autorizada

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. 130

Radicado: 20170005500

CR 10 14 33 P 9

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

APR 4 '17 PM 12:24

En atención a la solicitud del Señor(a)

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Oficio: 130**Demandante:** BANCO PICHINCHA SA**Valor Embargo:** \$ 44,382,000

Respetado(a) señor(a)

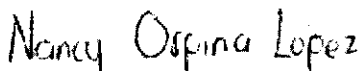
En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA CC 80798258		No se aplica la medida, de acuerdo a su solicitud de eximir las cuentas que reflejan salario.

En caso de registrar recursos para este proceso quedaran congelados teniendo en cuenta que el producto afectado tiene la descripción de nómina.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



NANCY LILIANA OSPINA LOPEZ

Auxiliar Departamento II

Sección Embargos

Realizado por: CICMONTA

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR

SEÑOR JUEZ/SECRETARIO

Respuesta al oficio numero: 130

CR 10 14 33 P 9

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención al señor(a):

GUILLERMO TORRES GORDILLO

APR 4/17 PM 12:23

Radicado: 20170005500

Demandante: BANCO PICHINCHA SA

Valor del embargo: \$ 44,382,000 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	OBSERVACION
JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA CC 80798258		No se aplica la medida, de acuerdo a su solicitud de eximir las cuentas que reflejan salario.

Aclaremos que las identificaciones que no se relacionan, no poseen vínculos financieros en Bancolombia SA a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Carolina Montoya Arteaga

Auxiliar

Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



12236471

0001283764

BP

**Citibank - Colombia S.A.**

Bogotá, 3/28/2017

APR 7 11:12:04

Señores

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No. 14 -33 PISO 9
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Ref. Contestación Oficio No. 201755 130



Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que hemos EMBARGADO la cuenta que se menciona a continuación. Es importante mencionar que la cuenta enunciada ostenta un beneficio comercial otorgado por el Banco, en razón a que de acuerdo con la información entregada por el cliente, en dicha cuenta recibe recursos provenientes de nómina entre otros conceptos; sin embargo, queremos reiterar que los establecimientos de crédito son canales para la recepción de consignaciones de dinero con destino a las cuentas de los titulares, por lo que el Banco no está en capacidad de garantizar que la totalidad de los recursos que allí se depositan provienen de la nómina o son recibidos a otro título. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que los Establecimientos de Crédito son simples ejecutores de las ordenes provenientes de las autoridades de la República, le agradecemos se sirva informarnos el valor exacto sobre el cual el Banco debe ejecutar la medida cautelar proveniente de su despacho o si de lo contrario su despacho estima pertinente el levantamiento de la medida.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el Art. 594.6 del Código General del Proceso, Art. 2495 del Código Civil, Art. 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO Con documento de Identidad No 80798258, Cuenta De Ahorros No 1007772196.

Cordialmente,

Citi Embargos

FIRMA AUTORIZADA de
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 2 de 2

Citibank N.A.



12236471

EMBARGO ☐ ESEMBARGO ☐

ACLARACION ☐ OTRO ☐

Attachments for document: CO 20170328 0668 018

Attachment name: Attachment (1/1)

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintisiete Civil Municipal De Menor
Carrera 10 No. 14 - 33 P. 9° Tel 3 42 35 08

Bogotá D.C. 31 de Enero del Año 2.017

28MAR'17 12:15PM 0031

Oficio No. 130.

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
CUENTA No. _____
Ciudad _____

CITIBANK AUL CHILE

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017 55 DE
BANCO PICHINCHA S.A. 890.200.786 7 contra JEFERSON ALEXANDER
CHAPARRO CARDONA 80.798.258.

Cordial Saludo:

Le comunico que mediante proveído de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil diecisiete (2017), decretó el embargo y retención preventiva de los saldos de dinero que posea (n) lo (s) la parte demandada en la cuenta corriente o de ahorros de los bancos solicitados en las medidas, a excepción de las cuentas que se refieran al salario del demandado. (art. 593 numeral 10 del C.G.P.).

Respetando los límites de inembargabilidad en cuentas de ahorro, establecida por la superfinanciera de Colombia (circular 82 del 8 de octubre del 2015), y art. 126 Núm. 4º. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Limitándose la medida a la suma de \$44.382.000.00. M/cte.
CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE.

En consecuencia de lo anterior sirvase hacer las consignaciones a nombre de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia en el Banco Agrario Depósito Judiciales de esta ciudad.

Al contestar citar la referencia del proceso.

En caso de presentar esta cédula tachas o enmendaduras carece de validez

Cordialmente,

Guillermo Torres B.
Secretario
Juzgado 27 Civil Menor

ATF

123767 E

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6842703

APR 24 '17 10:24

Bogotá, D.C., 6 de abril de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 27

CRA 10 # 14 - 33 P 9
BOGOTÁ

Doctor(a) GUILLERMO TORRES GORDILLO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2017055

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

Oficio: 191 del 31 de enero del 2017 radicado el 29 de marzo del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IWK849, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA desde 01/02/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitec

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 18 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 193 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 157 del 30 de noviembre de 2003 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez para los efectos legales.

AV Calle 43 No. 37-35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

10

Página 1 de 2

RUNT
SISTEMA ÚNICO NACIONAL DE TRÁMITE**Certificado de tradición****Nro. CT500159232**

El vehículo de placas IWK849 tiene las siguientes características:

Placa: IWK849
Marca: KIA
Color: NEGRO
Carrocería: HATCH BACK
Serie:
Chasis: KNABX512AGT100665
VIN: KNABX512AGT100665
Cilindraje: 1248
Nro de Orden: No registra

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2016
Servicio: PARTICULAR
Motor: G4LAFP067127
Línea: PICANTO EX
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000126327 con fecha de importación 17/11/2015, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 131 del 31-01-2017, Radicado en SDM el 29-03-2017 Nro de expediente 2017055, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 27 CRR 10 # 14 - 33 P 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT500159232

Dado en Bogotá, 24 de abril de 2017 a las 17:58:52

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEÑOR(A):
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017-055

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO IWK-849

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito allegar certificado de tradición del vehículo distinguido con las palcas IWK-849, donde consta embargo a favor de la parte Demandante, con el fin de solicitar se sirva el Despacho decretar la aprehensión.

Con todo respeto le solicito al señor Juez, que en el oficio que ordene la aprehensión del rodante, a petición de la parte Demandante, hacer mención que dicho vehículo debe ser conducido al parqueadero DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, por ser éste uno de los parqueaderos que están debidamente autorizados por la autoridad competente.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

15 MAY. 2017

AL DESPACHO HOY

CIDN ACSTO / ONFWD

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

1. 8 MAYO 2017

Rad. 2017-0055

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo de placa IWK-849, el despacho dispone su aprehensión. Para tal efecto se ordena librar comunicación a la SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES., que de ser capturado en este Distrito Judicial deberá ponerlo a disposición en los parqueaderos que tengan convenio con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, esto es, BODEGAS JUDICIALES DAYTONA SAS, LOS FERRARI SAS, STORAGE AND PARKING SAS, SERVICIO DE CUSTODIA HCR SAS, ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS, PARKIN BOGOTA CENTER SAS y ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD SAS)¹., fuera de este Distrito Judicial, de existir, con las entidades que tengan convenio los Consejos Seccionales de la Judicatura, quienes deberán tener en cuenta las tarifas señaladas en la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015 y demás disposiciones vigentes. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 84
Hoy **22 MAYO 2017**

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor

¹ Circular DESAJC16-DS-56 del 27-07-16 y demás vigentes.



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 9º. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 2 de Junio del 2017

Oficio No. 1.037

Señor Director
SIJIN, POLICIA NAL, MEBOG, AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017 055 DE BANCO
PICHINHA S.A. contra JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO
CARDONA.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de mayo del
año dos mil diecisiete (2.017), dictado dentro del proceso de la referencia,
previo a decretar el secuestro, se ordena la APREHENSION del vehículo
automotor de placas IWK 849.

En consecuencia de lo anterior, sirvase dejar el vehículo en cualquiera de
estos parqueaderos PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., ALMACENAR
FORTALEZA, LA PRINCIPAL S.A.S, BODEGAS JUDICIALES DAYTONA
S.A.S, LOS FERRARI S.A.S, STORAGE AND PARKING S.A.S SERVICIO
DE CUSTODIA HCR S.A.S de esta ciudad, según resolución 7237 del 15 de
diciembre del 2014 4816 y 4189 del 2015, proferida por la Dirección Ejecutiva
Seccional de Admon judicial.

Así mismo el parqueadero deberá tener en cuenta las tarifas señaladas en
la resolución No. 8916 del 15 de diciembre del 2015 y demás disposiciones en
tal sentido vigentes.

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo.

Al contestar citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

ARE

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Recibido: 6 - Julio - 2017
Johana Timoner A.
103765793
Autorizada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

15

JUZ. 27 CIVIL MPAL.

METROPOLITANA DE BOGOTA

JUN 20 '17 PM 3:15

BOGOTA D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 27. Civil Municipal.

DIRECCION Carrera 10 # 1433 PWO. 9.

REF PROCESO: EJECUTIVO 2017 - 00055.

DEMANDANTE: BANCO PICHNCHA.

DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER CHAPERO CARDONA. ED. 798 218.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICION DE ESE DEL JUZGADO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: 1WK 849.

MARCA: KIA.

LÍNEA: PICANTO

CLASE: AUTOMOVIL.

MODELO: 2016.

SERVICIO: PARTICULAR.

COLOR: NEGRO.

NO. DE MOTOR: 64LA7P067127.

NO. DE SERIE:

NO. DE GRASIS.

SEGUN PLAN DE INVENTARIO

SEGUN REGISTRO DE VEHICULOS

SEGUN DOCUMENTOS DE VENTA

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 16 DE 06. DEL 2017.

VIA PUBLICA - BOGOTA D.C.

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE JEFERSON ALEXANDER CHAPERO.

CON CEDULA 80. 798 218 DE BOGOTA. RESIDENTE EN LA

Calle 79 # 818-30.

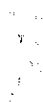
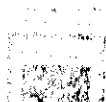
TEL. 320 403384

SEGUN OFICIO # 1037. FECHA 02 DE 01 DEL 2017.

NOTA DEL JUZGADO POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RECUPERACIÓN DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOVIL IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FACILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO Pato Unico x embargo. UBICADO EN LA Calle 18 # 53-18 puente Aranda. TEL 314 3816516.

ATENTAMENTE.



Bo. 2017-06-20





= INFORMACION =

8:00 am a 12:00 pm

2:00 pm a 4:00 pm

Cel. : 314 381 6516

INVENTARIO DE VEHICULOS

0014



Consejo Superior
de la Judicatura
**PARQUEADERO
AUTORIZADO**
Resolución
No. 8790 de 23/12/2016
para Bogotá - Cundinamarca

CIUDAD: Bogotá FECHA: 16-06-2017

NOMBRE: Jefferson Alexander Chaparro.c. 80798958 DE: Bogotá
 PROFESIÓN: Independiente E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: calle 21 # 81B-30 CELULAR: 320403384

PLACA: 1WK 849
MARCA: KIA
LINEA: Picanto Ex
MODELO: 2016
CLASE: Particular
COLOR: Negro
SERVICIO: Particular
CARROCERIA: Hatch BACK
PRENDA:
PUERTAS: 5
No. MOTOR: 64LAFPD67127
No. SERIE:

LIC. DE TRANSITO No. 10011139663 SOAT: _____

KILOMETRAJE: _____

INVENTARIO

	BUENO	REGULAR	MALO	NO FUNCIONA	GOLPEADO
BOMPER		X			X
ANTENA		X			
PERSIANA		X			
FAROLAS		X			
CAPOT		X			
PLACA		X			
LIMPIABRISAS		X			
EXPLORADORAS		X			
V.PANORAMICO		X			
BOMPER		X			
ANTENA		X			
PERSIANA		X			
LIMPIABRISAS		X			
EXPLORADORAS		X			
VIDRIO TRASERO		X			
TAPA BAUL		X			
STOP		X			
EMBLEMAS		X			
ANTENA		X			
ESPEJOS		X			
VIDRIOS		X			
TAPA GASOLINA		X			
LLANTAS		X			
RINES		X			
COPAS		X			
MANIJAS PUERTAS		X			
ESPEJOS		X			
COJINERIA		X			
TAPETES		X			
LUZ TECHO		X			
CABECERO		X			
CINTURONES		X			
CENICERO		X			
ENCENDEDOR		X			
FORROS		X			
RADIO		X			
PARLANTES		X			
ALARMA		X			
PITO		X			
LLAVES		X			
TAXIMETRO		X			
RADIO TELEFONO		X			
GATO		X			
REPUESTO		X			
CRUCETA		X			
DOCUMENTOS		X			
OTRO		X			

PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES. PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA. UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO. NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O FINANCIERA, BANCO, Ó POR ESCRITO.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 27 CM PROCESO: 1037 Ejecutivo Singular REFERENCIA: _____
 DEMANDANTE: Banco Pichinca
 DEMANDADO: Jefferson Alexander Chaparro
 REP. POLICIA NACIONAL: [Signature] PLACA: 106931
 CELULAR: _____
 ZONA: _____

INFORMACIÓN

8:00 am a 12:00 pm

2:00 pm a 4:00 pm

cel.: 314 881 6516

PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

FURNARD, ARON JAMES FOR

POLICIA FIRMA Y PLACA

ESTE INVENTARIO TIENE VALIDEZ ÚNICAMENTE CON SELLO SECO

B

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

28 JUN. 2017

Rad. No.2017-0055

Las documentales que anteceden obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, entonces, como quiera que se encuentra inscrito el embargo del vehículo de placa IWK-849, y capturado el mismo, el despacho dispone su secuestro.

Para tal efecto, con base a lo reglado en el art. 38 del CGP., el despacho comisiona al alcalde local de la zona respectiva donde se encuentra ubicado el automotor con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, señalarle los honorarios y sub-comisionar. Quien deberá tener en cuenta que la ley 1801 de 2016 mantuvo incólume el deber de realizar las diligencia de que se trata por vía de comisión, como también que dentro del marco legal y Constitucional le corresponde prestar la colaboración efectiva a la administración de justicia (Sentencia C-733 de 2000). Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 109
Hoy 04 JUL 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor

160

DESPACHO COMISORIO 145



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑORES ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R :

Que en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017 055 DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA se dictó un auto que dice: "JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO automotor de placas IWK 849 cuyo embargo se encuentra registrado y de propiedad de la parte demandada, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Alcalde Local zona respectiva o funcionario policial con la facultad a quién se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios, se le faculta para nombrar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes, los que serán cancelados por la parte actora al momento de llevarse a cabo la diligencia. NOTIFÍQUESE EL JUEZ (FDO) JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

INSERTOS

La Dra. LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ en su calidad de apoderada de la demandante y posee la T.P. No. 183.879, móvil 313 2564269.

El vehículo materia de la diligencia de secuestro posee las placas IWK 849, se encuentra inmovilizado en el Parquadero Patio Único por embargo Bogotá, ubicado en la Calle 18 No. 53 - 18 Puente Aranda de esta ciudad.-

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo y del auto que ordena la comisión.

Para su diligenciamiento se libra hoy trece (13) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ARE

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

26 JUL 2017

Retiro Oficio
Autorizado Marco Antonio Barreira Ruiz. C.C 1030 649371 telf. 318 4440823
Autorizado por Dr. Luis Tique.



DESPACHO COMISORIO 14



19

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑORES ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017 055 DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA se dictó un auto que dice: "JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO automotor de placas IWK 849 cuyo embargo se encuentra registrado y de propiedad de la parte demandada, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Alcalde Local zona respectiva o funcionario policial con la facultad a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios, se le faculta para nombrar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes, los que serán cancelados por la parte actora al momento de llevarse a cabo la diligencia. NOTIFÍQUESE EL JUEZ (FDO) JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

I N S E R T O S

La Dra. LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ en su calidad de apoderada de la demandante y posee la T.P. No. 183.879, móvil 313 2564269.

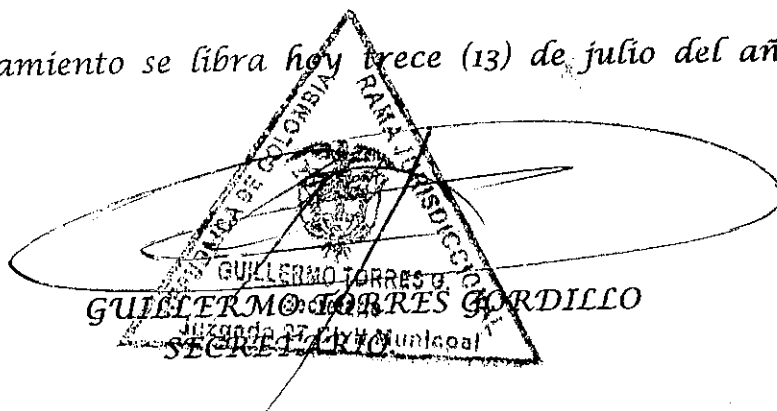
El vehículo materia de la diligencia de secuestro posee las placas IWK 849, se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Patio Único por embargo Bogotá, ubicado en la Calle 18 No. 53 - 18 Puente Aranda de esta ciudad.

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo y del auto que ordena la comisión.

Para su diligenciamiento se libra hoy trece (13) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ARE



SEÑOR(A):
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Jul 26/18 PM 1:58

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 55
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

ASUNTO: INFORMACION

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, presento a usted la siguiente solicitud e información:

Que por motivos ajenos a mi voluntad, a la fecha no se ha realizado la diligencia de secuestro del vehículo IWK - 849. Lo anterior, debido a la falta de claridad en las normas que rigen el tema, las cuales son las excusas perfectas para que los diferentes entes comisionados se amparen, y así dilatar la práctica de las diligencias.

Para su conocimiento, pongo de presente lo siguiente:

11. Inicialmente los encargados de realizar las diligencias de secuestro eran los Jueces de Descongestión.
12. Después dispusieron que las diligencias debían de realizarlas los Inspectores de Policía.
13. Después dispusieron que las diligencias debían de realizarlas los Alcaldes Locales de cada zona.
14. Después dispusieron que las diligencias debían de realizarlas los Juzgados de Pequeñas causas.
15. En la actualidad dispuso el Consejo que las diligencias las debe realizar el Consejo de Justicia de Bogotá.

En la actualidad, el Despacho Comisorio No. 145 emitido por su Despacho, se encuentra radicado ante la Alcaldía Local de Puente Aranda desde el día 18 de septiembre de 2017

Anexo (s)

- Copia del despacho comisorio No. 145 radicado ante la entidad respectiva.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

05 JUL 2018

AL DESPACHO POR

CON elemento onterus

J (2)

21

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 05 JUL 2018

Rad. 2017-0055

El anterior escrito junto con su anexo, obren en autos, y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, el memorialista sujétese a lo dispuesto en el auto que precede, calendado el 28 de junio del año 2017, visto a folio 17 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por radiación en ESTADO N° 107

Hoy

09 JUL 2018

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

22

DESAJ18 - CS - 8773

Bogotá, D.C.,

SEP 26 '18 PM 2:22

Señores
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 145

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 27 folios

RECIBIDO
FAMILIAR
2018-09-26



DESPACHO COMISORIO 14



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL:
SEÑORES ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017 055 DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA se dictó un auto que dice: "JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO automotor de placas IWK 849 cuyo embargo se encuentra registrado y de propiedad de la parte demandada, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Alcalde Local zona respectiva o funcionario policial con la facultad a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios, se le faculta para nombrar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes, los que serán cancelados por la parte actora al momento de llevarse a cabo la diligencia. NOTIFIQUESE EL JUEZ (FDO) JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

INSERTOS

La Dra. LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ en su calidad de apoderada de la demandante y posee la T.P. No. 183.879, móvil 313 2564269.

El vehículo materia de la diligencia de secuestro posee las placas IWK 849, se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Patio Único por embargo Bogotá, ubicado en la Calle 18 No. 53 - 18 Puente Aranda de esta ciudad.

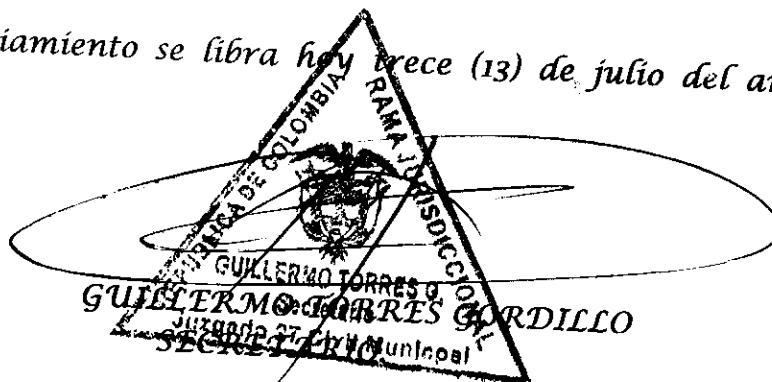
CA 127 #15B-55. Lote 8

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo y del auto que ordena la comisión.

Para su diligenciamiento se libra hoy trece (13) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ARE



3
Chaparro GARDONA 1
A 2
24

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

28 JUN. 2017

Rad No.2017-0055

Las documentales que anteceden obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, entonces, como quiera que se encuentra inscrito el embargo del vehículo de placa IWK-849, y capturado el mismo, el despacho dispone su secuestro.

Para tal efecto, con base a lo reglado en el art. 38 del CGP., el despacho comisiona al alcalde local de la zona respectiva donde se encuentra ubicado el automotor con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, señalarle los honorarios y sub-comisionar. Quien deberá tener en cuenta que la ley 1801 de 2016 mantuvo incólume el deber de realizar las diligencia de que se trata por vía de comisión, como también que dentro del marco legal y Constitucional le corresponde prestar la colaboración efectiva a la administración de justicia (Sentencia C-733 de 2000). Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 109
Hoy 04 JUL 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor



== INFORMACIÓN ==
Trans. 23 bis No. 41 - 69 Sur
Bogotá, D.C. - Colombia
Tel. : 444 6158
320 824 1528
8:00 am a 12:00 pm
2:00 pm a 4:00 pm
Cel. : 314 381 6516

INVENTARIO DE VEHICULOS

0014



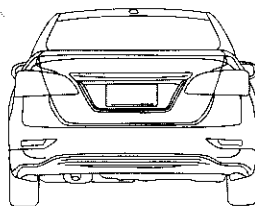
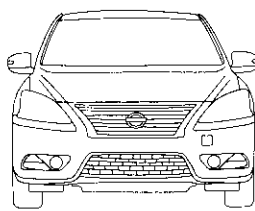
Consejo Superior
de la Judicatura
PARQUEADERO
AUTORIZADO
Resolución
No. 8790 de 23/12/2016
para Bogotá - Cundinamarca

FECHA: 16-06-2017

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Jefferson Alexander Chaparro.c. 80798258 DE: Bogota
 PROFESIÓN: Independiente E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: calle 21 # 81^B-30 CELULAR: 320403384

DATOS DEL VEHÍCULO



PLACA: 1WK 849
MARCA: KIA
LINEA: Picanto Ex
MODELO: 2016
CLASE: Particular
COLOR: Negro
SERVICIO: Particular
CARROCERIA: Hatch Back
PRENDA:
PUERTAS: 5
No. MOTOR: 64LAFPO6712F
No. SERIE:

LIC. DE TRANSITO No. 1001132663 SOAT: _____
KILOMETRAJE: _____

INVENTARIO

	BUENO	REGULAR	MALO	NO FUNCIONA	GOLPEADO
BOMPER					X
ANTENA		X			
PERSIANA		X			
PAROLAS		X			
CAPOT					
PLACA					
LIMPIABRISAS					
EXPLORADORAS					
V.PANORAMICO					
BOMPER					
ANTENA					
PERSIANA					
LIMPIABRISAS					
EXPLORADORAS					
VIDRIO TRASERO					
TAPA BAUL					
STOP					
EMBLEMAS					
ANTENA					
ESPEJOS					
VIDRIOS					
TAPA GASOLINA					
LLANTAS					
RINES					
COPAS					
MANIJAS PUERTAS,					
ESPEJOS					
COJINERIA					
TAPETES					
LUZ TECHO					
CABECERO					
CINTURONES					
CENICERO					
ENCENDEDOR					
FORROS					
RADIO					
PARLANTES					
ALARMA					
PITO					
LLAVES					
TAXIMETRO					
RADIO TELEFONO					
GATO					
REPUESTO					
CRUCETA					
DOCUMENTOS					
OTRO					

PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES. PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA. UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, Ó POR ESCRITO.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 27 CM PROCESO: 1037 Ejecutivo singular REFERENCIA: _____
 DEMANDANTE: Banco Pichinca
 DEMANDADO: Jefferson Alexander Chaparro
 REP. POLICIA NACIONAL: [Firma] PLACA: 61821
 CELULAR: _____ ZONA **INFORMACIÓN**

2014 INFORMACIÓN
8:00 am a 12:00 pm
2:00 pm a 4:00 pm
Funcionarios: PARQUE LA PERLA
CEL: 314 381 6516

PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

POLICIA FIRMA Y PLACA

ESTE INVENTARIO TIENE VALOR ECONOMICO Y SE CON SELLO SECO



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT500159232

El vehículo de placas IWK849 tiene las siguientes características:

Placa:	IWK849	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2016
Color:	NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4LAFP067127
Serie:		Línea:	PICANTO EX
Chasis:	KNABX512AGT100665	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNABX512AGT100665	Puertas:	5
Cilindraje:	1248	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000126327 con fecha de importación 17/11/2015, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 131 del 31-01-2017, Radicado en SDM el 29-03-2017 Nro de expediente 2017055, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 27 CRR 10 # 14 - 33 P 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ACA: IWK849
REPUBLICA DE COLOMBIA

Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT500159232

Dado en Bogotá, 24 de abril de 2017 a las 17:58:52

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

6



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: EDWIN BARAJAS PARDO
DEMANDADOS: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
RADICACIÓN: 2017 00289 00
PROVIDENCIA: SENTENCIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Se resuelve mediante esta decisión la Acción de Tutela promovida por Edwin Barajas Pardo contra la Alcaldía Local de Chapinero de esta ciudad.

ANTECEDENTES.

Por escrito presentado y repartido a éste despacho judicial, con base en el Art. 86 de la Constitución Política, solicita el accionante se le proteja los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia (sic).

Arguye que adelanta un proceso ejecutivo prendario contra María Cristina Bermeo ante el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad. Señala que dentro del mencionado proceso se ordenó comisionar al Alcalde Local de Chapinero para adelantar la diligencia de secuestro sobre el bien dado en garantía. Da cuenta que el funcionario comisionado se abstuvo de realizar la comisión bajo el argumento que su profesión es la de administrador de empresas y no la de abogado, circunstancia que le impide acometer el encargo.

Admitida la acción, el alcalde accionado indicó que el amparo debe negarse pues con su actuar no se vulnera derecho alguno. Señala que por Ley carece de competencia para adelantar tal tipo de diligencias, pues la Ley no se las ha fijado.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura señaló que la Presidencia de dicho ente expidió la circular PCSJC17-10 por medio de la cual se contempla que los despachos comisarios que no sean para la realización de práctica de pruebas o de diligencias de carácter jurisdiccional podrán comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía.

Así pues, con las especies probatorias acercadas al Juzgado acomete el estudio de la solicitud, para lo cual es del caso hacer las siguientes

CONSIDERACIONES.

Expediente No. 2017 00289 00

9
37 31

3

la diligencia para garantizar la pronta y cumplida justicia dentro de sus competencias³.

De las pruebas que obran en el proceso se tiene que el aquí accionante Edwin Barajas Pardo, inició un proceso ejecutivo prendario, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, despacho judicial que mediante auto calendado el 16 de febrero de 2017, comisiono al Alcalde de la Localidad, llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del bien dado en prenda, fotocopiadora, que se encuentra localizada en la calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad.

Recibido el despacho comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año que avanza, el Alcalde Local de Chapinero Hernando José Quintero Maya, se abstuvo de realizar la diligencia encomendada, por cuanto, según su decir, carece de competencia.

De los poderes que emanan de la jurisdicción se encuentra el poder de coerción, en virtud del cual el juez como conductor del proceso y garante de los derechos de las partes puede, entre otras cosas, decretar el embargo y secuestro de bienes y la entrega de bienes. Una vez se produce la orden del juez, surge el poder de ejecución el cual se refiere a la facultad del juzgador para ejecutar lo decidido y hacer cumplir sus decisiones. La ejecución de sus decisiones le corresponde por regla general al juez de conocimiento, no obstante, la ley⁴ ha instituido un mecanismo que le permite al juez comisionar para la práctica de diligencias tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de un mandato claro y expreso derivado de una sentencia, como por ejemplo, y para el caso que nos ocupa, el embargo y secuestro de bienes. Con todo, el artículo 37 del C. G. P., dispone que "[L]a comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que se autorizan en el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". (Subrayas fuera de texto).

Para la práctica de la comisión, el artículo 38 del C. G. P., autoriza a los tribunales superiores y jueces comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría y cuando no se trate de la recepción o práctica de pruebas, se podrá comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, lo cual, constituye un mecanismo de colaboración entre las ramas del poder público (CP. art. 113), en aras de garantizar la economía procesal y la eficacia en la administración de justicia, pues, como lo señaló la Corte Constitucional "[T]omada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración⁵".

³ Sent. T-347/95 ya citada

⁴ El Título III del Código de Procedimiento Civil, artículos 31 a 36, regula la figura de la comisión.

⁵ En la sentencia C-733 de 2002, Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz, se declaró la constitucionalidad de los artículos 31 y 32, por los cargos analizados en esa providencia, porque la Corte consideró entre otras razones, que "[L]a facultad que concede la ley, en este caso, a los jueces,

La finalidad de la comisión no es otra que permitir a servidores públicos de la rama ejecutiva, la colaboración con la administración de justicia para la efectiva ejecución material de una decisión judicial. Pero que sucede cuando ese mecanismo, en lugar de cumplir la finalidad para la cual fue establecido, se convierte en un instrumento dilatorio de las decisiones judiciales.

Este despacho no desconoce que la acumulación de procesos en los diferentes juzgados hace necesario que los funcionarios judiciales deban acudir a la figura de la comisión para la práctica de diligencias tales como el secuestro y embargo de bienes o la entrega de bienes, pero, como lo señala la ley, se trata de un recurso al que sólo se puede acudir "cuando sea menester" (C. G. P., art. 37), circunstancia que el juez deberá valorar en cada caso concreto, acudiendo para ello a los deberes que le impone la ley, tales como "[D]irigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para evitar la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal". (C. G. P. art. 42, núm. 1º).

El Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, despacho judicial que mediante auto calendarado el 16 de febrero de 2017, comisiono al Alcalde de la Localidad, llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del bien dado en prenda, fotocopidora, que se encuentra localizada en la calle 77 No. 11 - 63 de esta ciudad. Sin embargo, el comisionado se abstiene de realizar dicha diligencia por cuanto carece de competencia.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 21 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y la Ley 446 de 1998, expidió la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 (fl. 21), por medio del cual recuerda que las autoridades judicial pueden comisionar a los alcaldes con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público, es decir, se le puede comisionar para la realización de las diligencias de embargo y secuestro.

Ahora bien, como puede advertirse de la actuación surtida en el proceso de ejecución que dio origen a esta acción de tutela, en este caso resulta seriamente afectado el derecho que asiste a los asociados a obtener una tutela judicial efectiva que se deriva de los artículos 29 y 229 de la Constitución Política, conforme a los cuales a toda persona en actuaciones judiciales o administrativas se le garantiza el debido proceso y el acceso a la administración de justicia. De esa manera, se propende por el Estado para que se hagan realidad por las autoridades, y de manera oportuna, los derechos que la Constitución y la ley otorgan a las personas.

para que éstos confíen la práctica del secuestro y la entrega de bienes a los alcaldes y demás funcionarios de policía, no viola la Constitución Política".

Expediente No. 2017 00289 00

El derecho de los ciudadanos a la administración de justicia no se satisface con la simple presentación de la demanda, es decir, con la iniciación del proceso, sino que exige, además, que a su trámite se le imprima celeridad y que éste se adelante con sujeción al principio de la economía procesal, de tal suerte que la celeridad y la economía en los esfuerzos y actividades del juez y de las partes traigan como resultado la realización de otro principio, cual es el de la eficacia de los procesos. Ello es así, por cuanto la jurisdicción del Estado no incluye solamente el conocimiento del litigio y el proferimiento del fallo, sino además, que su tramitación se realice de tal manera que no existan, en ningún caso, ni en ninguna de las ramas de la jurisdicción, "denegación de justicia", por cuanto si estas ocurren se vulnera en forma grave el derecho a la administración de justicia y al debido proceso, como expresamente lo establecen los artículos 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los que resultan armónicos con los artículos 29, 228 y 229 de nuestra Constitución Política.

Sin embargo, ha de agregarse que los asociados tienen derecho, siempre, a que la jurisdicción que emana de la soberanía del Estado se ejerza de manera íntegra, lo que necesariamente incluye el cumplimiento de la decisión judicial. Nada interesaría al ciudadano una decisión judicial de cuya ejecución se desentiendan las autoridades estatales. La sentencia y ordenes las profieren los jueces con carácter vinculante entre las partes y, por ello, adquiere la calidad de una norma jurídica concreta para quienes fueron parte en el proceso.

Sin discusión alguna, las decisiones adoptadas al interior de un proceso judicial están dotadas de coercibilidad y si voluntariamente no se cumple, al Estado corresponde con las formalidades legales ejercer los poderes de ejecución y coerción que forman parte de la jurisdicción. Es esa la razón por la cual el proceso ejecutivo sólo termina con el pago y no con la sentencia que ordena llevar adelante la ejecución, lo que explica que para la realización coactiva de la obligación se lleve a cabo el remate de los bienes previamente embargados y secuestrados. El juez no puede, en un Estado social y democrático de Derecho, considerar siquiera que su labor finalizó en el momento en que dictó la sentencia. Es indispensable que los ciudadanos no queden insatisfechos en sus pretensiones por ausencia de actividad del juez en la etapa posterior a la sentencia para la ejecución de la misma, aun con el ejercicio de los poderes de coerción propios de la jurisdicción. Proferir sentencias, u otras providencias judiciales como las que decretan medidas precautorias cuya ejecución se defiere en el tiempo de manera indefinida o se hace tardía, trae como consecuencia ineludible la deslegitimación del Estado de Derecho ante los asociados que confiadamente acudieron a él y no obtienen la realización concreta de sus derechos.

Cuando al ciudadano se le deja desprotegido en la realización concreta del derecho que se le declara en una providencia judicial, pero no se le hace efectivo con cualquier pretexto por las autoridades públicas, esa situación comporta una injusticia manifiesta que, a nadie se le escapa, puede conducir y, en efecto conduce en muchas oportunidades, primero a la desconfianza en el Estado, y luego, a que

- 12
34

decida administrarse justicia por su propia cuenta, inclusive con apelación a la violencia, lo que constituye un estímulo desde el Estado mismo a factores que forman parte de la etiología del delito.

Es claro para este operador judicial de acuerdo con las pruebas que obran en el expediente y con los razonamientos que preceden, que la acción de tutela objeto de estudio esta llamada a prosperar contra la Alcaldía Local de Chapinero, pues, como ya se dijo, su actuación acusa negligencia y dilación manifiesta que contraviene la colaboración con la administración de justicia en la práctica de diligencias judiciales.

Sin mas consideraciones, se

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.**, administrando justicia, en nombre de la república y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo constitucional a los derechos fundamentales al debido proceso y administración de justicia al ciudadano Edwin Barajas Pardo.

SEGUNDO. Ordenar, en consecuencia, al señor HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA en su calidad de ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO, para que dentro del término de las 48 horas siguientes al recibo del despacho comisorio respectivo, proceda a llevar la comisión ordenada por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, mediante comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año en curso, señalando fecha y hora para la realización de la misma.

De antemano se previene a la accionada, de que el incumplimiento de la presente providencia constituye desacato y por tanto, dará lugar a las sanciones estipuladas en el art. 27 del decreto 2591 de 199.

Del cumplimiento de lo aquí dispuesto la parte accionada deberá comunicar a este Despacho a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente fallo.

TERCERO. Ordenar al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, si es del caso, devuelva el despacho comisorio No. 0020 de 23 de febrero del año en curso, a la Alcaldía Local de Chapinero, a fin de que cumpla con la orden dada en la presente acción constitucional.

CUARTO. Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.7

12

13

35

7 39

QUINTO. Si no fuere impugnada remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

SEXTO. Devuélvase al Juzgado de origen el expediente remitido con ocasión de la presente acción de tutela. Oficiese.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

REINALDO HUERTAS

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, D.C.

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

JURISDICCIÓN:

Grupo / Clase de Proceso: ☐

DESPACHO COMISORIO No. 145

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

DEMANDANTE (S)

BANCO

Nombre (s)

PICHINCHA

1^{er} Apellido

S.A.

2^{do} Apellido

890.200.756 - 7

No. C.C. Nit

Dirección Notificación:

CRA 11 No 92 - 09 BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 6501050

APODERADO

LUIS HERMIDES

Nombre (s)

TIQUE

1^{er} Apellido

RODRIGUEZ

2^{do} Apellido

79.564.165

No. C.C. Nit

Dirección Notificación:

CRA 7 No 12B - 84, OFI 905 BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3132564269

DEMANDADO (S)

JEFERSON ALEXANDER

Nombre (s)

CHAPARRO

1^{er} Apellido

CARDONA

2^{do} Apellido

35.489.142

No. C.C. Nit

Dirección De La Diligencia:

CALLE 18 No 53 - 18, PUENTE ARANDA, BOGOTA D.C.

ANEXOS _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado

T.P. No

14

37

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Diecisiete (2017)

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA EL DESPACHO COMISORIO No. 145 EN (14) FOLIOS, EL CUAL SE ENCUENTRA RADICADO EN EL SISTEMA ORFEO BAJO EL NUMERO 2017-661-010662-2, DILIGENCIA DE SECUESTRO.

● PARA TODOS LOS EFECTOS OBRA COMO PARTE DEMANDANTE EL SEÑOR (A) Y/O DOCTOR (A) LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ.


DIANA MARCELA SANCHEZ ORTIZ
Auxiliar Administrativo G.G.P.J.

MEJOR
PARA TODOS

15

38

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá, D.C., Octubre dos (02) de Dos Mil Diecisiete (2017)

El Despacho teniendo en cuenta que por reparto se recibió el Despacho Comisorio No. 145 proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá con radicado No. 20176610106622, el despacho dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **Secuestro del Vehículo para el día Veintiocho (28) del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019) a la hora de las 8:00 A.M**

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ MARTÍN CADENA GARZÓN
Alcalde Local de Puente Aranda (e)

Elaboró: Marcela Sánchez Ortiz/Aux Apoyo G.G.P.J.

MEJOR

39

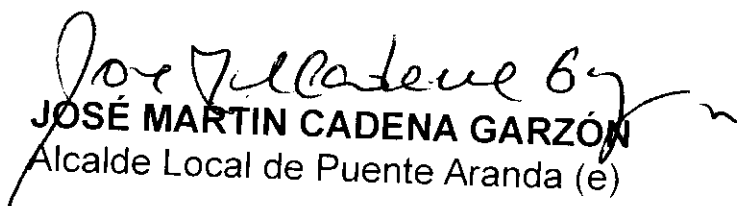
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá, D.C., Octubre dos (02) de Dos Mil Diecisiete (2017)

El Despacho teniendo en cuenta que por reparto se recibió el Despacho Comisorio No. 145 proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá con radicado No. 20176610106622, el despacho dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Vehículo para el día Veintiocho (28) del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019) a la hora de las 8:00 A.M

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ MARTIN CADENA GARZÓN
Alcalde Local de Puente Aranda (e)

Elaboró Marcela Sánchez Ortiz/Aux Apoyo G G P J

MEJOR

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

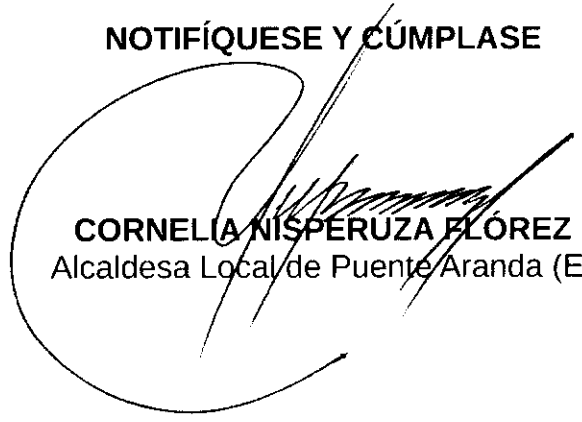
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Primero (1º) de Junio de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 145 proveniente del Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado 2017-661-010662-2 de fecha 18 de septiembre de 2017, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo de con Placa IWK-849 que se encuentra ubicado en la Calle 18 No. 53-18, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (31) del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-00751
DESPACHO COMISORIO No. 145

Bogotá D.C., Nueve (9) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión.

Señálese el día **21 de Agosto de 2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a HILDA ROSA GUALTEROS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

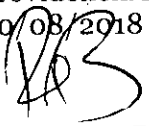
- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- () Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- () Linderos (documento público).
- (X) Otro CERTIFICADO ACTUAL VEHICULO E INVENTARIO DEL PARQUEADERO .

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 48 Hoy 10/08/2018


RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 65150

Respetado doctor

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

DIRECCION CALLE 55 No. 77 B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216 LOCALIDAD ENGATIVA

UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920180075100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **jueves, 02 de agosto de 2018 4:09:30 p. m.**

En el proceso No: **11001418902920180075100**

43

SEÑOR(A):
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
BOGOTAD.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 055
DESPACHO COMISORIO No. 145

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

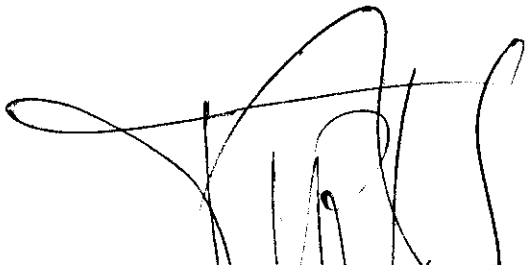
DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

ASUNTO: REPROGRAMAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ, Abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo a su Despacho, para solicitarle que por favor se sirva FIJAR UNA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO, cuya diligencia había sido programada para el día veintiuno (21) de agosto de 2018.

Lo anterior debido a que no estaba enterado a que la Alcaldía Local respectiva había enviado los despachos comisorios para su Despacho para la práctica de la diligencia; por lo tanto ofrezco muy sinceras disculpas al Despacho por este pequeño inconveniente.

Agradezco la atención y satisfacción que den a la presente solicitud.


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintinueve de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA	
Recibido Hoy:	22/08/18
Hora:	8:36 am
Quien Recibe:	RareteB
Folio:	1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2018-00751 .
DESPACHO COMISORIO No. 145.

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

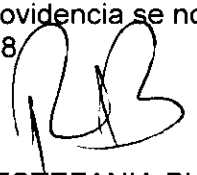
Teniendo en cuenta el memorial radicado en el Despacho el día 22/08/18 ,
se fija el día 12/09/18 , como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia
ordenada por el Despacho Comisorio de la referencia.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el
despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 53
Hoy 05/09/2018


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 1



Nro. CT560081368

El vehículo de placas IWK849 tiene las siguientes características:

Placa: IWK849
Marca: KIA
Color: NEGRO
Carrocería: HATCH BACK
Serie:
Chasis: KNABX512AGT100665
VIN: KNABX512AGT100665
Cilindraje: 1248
Nro de Orden: No registra

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2016
Servicio: PARTICULAR
Motor: G4LAFP067127
Línea: PICANTO EX
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000126327 con fecha de importación 17/11/2015, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 131 del 31-01-2017, Radicado en SDM el 29-03-2017 Nro de expediente 2017055, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 27 CRR 10 # 14 - 33 P 9 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ACA: IWK849

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560081368

Dado en Bogotá, 11 de septiembre de 2018 a las 09:22:48

A solicitud de: JUAN DE JESUS HERRERA CANTERO con C.C. C15682169 de Purísima.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

24.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 77 Civil Municipal.

DIRECCION COMISIO 10 # 14-33 piso 9.

REF PROCESO: EJECUTIVO 7017 - 00035.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA.

DEMANDADO: JERISON ALEXANDER CHAPARRA CAMACHA. 80718018.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE FSE DEBIDA
EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE
RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: 1104 849.

MARCA: KIA.

LINEA: PICANTO.

CLASE: AUTOMOVIL.

MODELO: 2010.

SERVICIO: PARTICULAR.

COLOR: NEGRO.

NO. DE MOTOR: 691A7P067127.

NO. DE SERIE:

NO. DE CHASIS:

SEGUN COLUMBIA CONTRA

SEGUN COLUMBIA CONTRA

SEGUN COLUMBIA CONTRA

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 16 DE 06 DEL 2017. EN
(VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE JERISON ALEXANDER CHAPARRA
CON CEDULA 80718018 DE RESIDENTE EN LA
CALLE 71 # 810-30. TEL: 320403380

SEGUN OFICIO # 1037. FECHA 02 DE 01 DEL 2017.
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFERTOS DE
DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOVIL
IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS PARA
PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO Pato Vivero y embargo
UBICADO EN LA Calle 18 # 52-18 pte de Nonda. TEL: 3403816510.

ATENTAMENTE,



BOGOTÁ, D.C.



W
T

23.25.



== INFORMACIÓN ==
Trans. 23 bis No. 14 - 65 Sur
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. : 314 4672
320 824 1528
8:00 am a 12:00 pm
2:00 pm a 4:00 pm
Cel. : 314 381 6516

INVENTARIO DE VEHICULOS

0014



Consejo Superior
de la Judicatura
PARQUEADERO
AUTORIZADO

Resolución
No. 8790 de 23/12/2016
para Bogotá - Cundinamarca

CIUDAD: Bogotá FECHA: 16-06-2017

NOMBRE: Jefferson Alexander Chaparro C. 80798958 DE: Bogotá
 PROFESIÓN: Independiente E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: calle 21 # 81B-30 CELULAR: 320403384

The image contains four line drawings of a car, arranged in a 2x2 grid. The top-left drawing is a side profile view of a sedan, showing its sleek lines, alloy wheels, and a small black arrow pointing to the rear door handle. The top-right drawing is a front view, highlighting the car's grille with the Chevrolet logo, headlights, and bumper. The bottom-left drawing is a top-down view, showing the roof, windows, and door handles. The bottom-right drawing is a rear view, showing the trunk, taillights, and rear bumper. All drawings are in a simple, clean line-art style.

PLACA: 1WK 849
MARCA: KIA
LINEA: Picanto Ex
MODELO: 2016
CLASE: Particular
COLOR: Negro
SERVICIO: Particular
CARROCERIA: Hatch Back
PRENDA:
PUERTAS: 5
No. MOTOR: 64LAFPD67127
No. SERIE:

LIC. DE TRANSITO No. 1001132663 SOAT: _____
KILOMETRAJE: _____

INVENTARIO

	BUENO	REGULAR	MALO	NO FUNCIONA	GOLPEADO
BOMPER					
ANTENA					
PERSIANA					
FAROLAS					
CAPOT					
PLACA					
LIMPIABRISAS					
EXPLORADORAS					
V.PANORAMICO					
BOMPER					
ANTENA					
PERSIANA					
LIMPIABRISAS					
EXPLORADORAS					
VIDRIO TRASERO					
TAPA BAUL					
STOP					
EMBLEMAS					
ANTENA					
ESPEJOS					
VIDRIOS					
TAPA GASOLINA					
LLANTAS					
RINES					
COPAS					
MANIJAS PUERTAS,					
ESPEJOS					
COJINERIA					
TAPETES					
LUZ TECHO					
CABECERO					
CINTURONES					
CENICERO					
ENCENDEDOR					
FORROS					
RADIO					
PARLANTES					
ALARMA					
PITO					
LLAVES					
TAXIMETRO					
RADIO TELEFONO					
GATO					
REPUESTO					
CRUCETA					
DOCUMENTOS					
OTRO					

PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES. PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA. UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, Ó POR ESCRITO.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 21 CM PROCESO: 1037 Esquema singular REFERENCIA: _____
 DEMANDANTE: Banco Pichinca
 DEMANDADO: Jefferson Alexander Chaparro
 REP. POLICIA NACIONAL: _____ PLACA: _____
 CELULAR: _____ ZONA **INFORMACIÓN**

PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

== INFORMACIÓN ==
8:00 am a 12:00 pm
2:00 pm a 4:00 pm
FUNCIÓN EN EL PARQUE LA PLAZA
CEL : 314 381 6516

POLICIA FIRMA Y PLACA

ESTE INVENTARIO TIENE VALIDEZ ÚNICAMENTE CON SELLO SECO

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Placa IWK 849 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Vehículo Matricula No: Cra 8 # 6-17 Parqueadero La Octava
REF: DESPACHO COMISORIO No. 145 Proveniente del Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal 3ta dentro del proceso Ejecutivo
con radicado 2013-00055 de BANCO PICHINCHA SA. contra Jefferson Alexander Chaparro Cardona
Radicado actual 2018-00351 Fecha: Septiembre 12/2018

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Edward Leonardo Saavedra Artero	Quien atiende diligencia	1.233.491.804	—	Cra 8 # 6-17	3902110	<i>[Firma]</i>
Luis Herminio Tigue Rodríguez	Abogado Demandante	79.564.165	183.879	Cra 7 # 12B-84	3132564269	<i>[Firma]</i>
Hilda Rosa Gualteros	Secuestre-	41.563.414	—	Cl 55 # 7.7B-23	3138216919	<i>[Firma]</i>
				ap. 216 anillo 13		

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI ☒ NO ☐ Se aplaza la diligencia: SI ☐ NO ☒ Fecha 9/9/2018
Fija aviso: SI ☐ NO ☒ Valor: Cuenta de cobro
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI ☒ NO ☐ Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ NO ☒

JUEZ

SECRETARIA

MARITZA BEATRIZ CHAYARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

ESTUDIO DE AVALUO DE UN AUTOMÓVIL KIA PICANTO
 DE PLACAS IWK - 849

INFORME No. 14405

1. DATOS GENERALES

Destinatario: INTERDINCO
Solicitud: Vía correo electrónico del día 27 de Septiembre de 2018, efectuada por la señora María Carolina Fresneda, Asistente de Legalización de Activos de Interdinco S.A.
Fecha de inspección: La visita de inspección se realizó el día 28 de Septiembre del año 2018
Lugar de inspección: El sitio donde se inspeccionó el AUTOMÓVIL KIA PICANTO de placas IWK - 849, fue en el Parquadero la Octava ubicado en la Carrera 8 No. 6 - 17, en Bogotá.
Objeto del avalúo: Estimar el valor comercial del AUTOMÓVIL KIA PICANTO de placas IWK - 849, modelo 2016.
Avaluator: William Cárdenas Avila.

2. DESCRIPCIÓN

Clase de vehículo: AUTOMÓVIL
Placa No.: IWK - 849
Línea: PICANTO EX
Combustible: GASOLINA
Motor No.: G4LAFP067127
Servicio: PARTICULAR
Marca: KIA
Modelo: 2016
Color: NEGRO
Carrocería: HATCH BACK
Transmisión: MECANICA
Nº de serie: SIN INFORMACION
Nº puertas: 5
Cilindraje: 1.248 CC

3. DOCUMENTOS

Tarjeta de propiedad No: SIN INFORMACION
Matriculado en: BOGOTÁ
Manifiesto de Importación No.: 882015000126327
Propietario: JEFFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA
Limitación de la propiedad: PRENDA BANCO PICHINCHA S.A.
Seguro obligatorio: NO FUE SUMINISTRADO

4. BASES PARA EL ESTUDIO

- VALOR DE REEMPLAZO
- KILOMETRAJE
- GRADO DE COMERCIALIZACIÓN
- ESTADO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO
- POSIBLES REPARACIONES QUE REQUIERE
- VALOR COMERCIAL ACTUAL EN EL MERCADO DEL USADO

INFORME No. 14405

EVALUACIÓN

5.1	APARIENCIA GENERAL: Buen estado
5.2	PINTURA: Requiere pintura en bomper delantero, en puerta delantera y trasera lado derecho, en guardabarro trasero derecho, en bomper trasero.
5.3	CARROCERÍA: Presenta leves rayones en el bomper delantero punta izquierda, puerta delantera derecha está abollada, puerta trasera derecha con leves rayones, leves rayones en guardabarro trasero derecho, bomper trasero con leves rayones en punta derecha.
5.4	CHASIS: Buen estado, falta tapa plástica delante del espejo derecho
5.5	LLANTAS: Las delanteras 40 % de vida útil, las traseras están para cambio; NO tiene repuesto.
5.6	INTERIOR: Buen estado
5.7	AMORTIGUADORES: Buen estado
5.8	SUSPENSIÓN: Buen estado
5.9	SISTEMA ELÉCTRICO: No se pudo verificar su funcionamiento porque el vehículo no se pudo prender.

5.10	CABLES DE ALTA
5.11	CABLES DE BAJA
5.12	ARRANQUE
5.13	FUSIBLES
5.14	BATERÍA
5.15	LUCES DELANTERAS:
5.16	DIRECCIONALES
5.17	STOPS
5.18	LUCES DE REVERSA:
5.19	LUCES DE PARQUEO:
5.20	MOTOR: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
5.21	CLUTCH: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
5.22	CAJA: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
5.23	FRENOS: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
5.24	DIRECCIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
5.25	EJES DE TRANSMISIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
5.26	KILOMETRAJE: No se pudo verificar.

32

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren depreciaciones o cambios por distintos factores, ya sean económicos o por obsolescencia.
- En el valor de avalúo no se contemplan transformaciones, lujos y accesorios.
- De acuerdo al numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tendría una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.
- El avaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad avaluada, ni recibió honorarios ni compensaciones fuera de lo contratado para la realización del presente trabajo y declara la total independencia, objetividad en el desarrollo profesional e imparcialidad para la ejecución del estudio.
- La inspección realizada al vehículo se hizo en forma ocular, las pruebas mecánicas no se realizaron por no poderse encender, por lo tanto se recomienda hacer una revisión técnico mecánica para determinar el verdadero estado del vehículo.
- El vehículo se encuentra en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar situación que se tuvo en cuenta en el momento del cálculo de avalúo.
- El valor de avalúo está dado para el momento de la inspección, donde se encontró el vehículo en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar. Es de tener en cuenta que se descontó un 0.5% sobre el valor de Fasescolida, esto porque no se pudo verificar su funcionamiento, en caso que el vehículo se encuentre en buen estado, se recomienda agregar este valor al de avalúo dado.
- El vehículo NO TIENE LLAVE, se realizó la inspección ya que las puertas estaban sin seguro.
- No fue suministrada copia de la tarjeta de propiedad, la información del vehículo se tomó del certificado de tradición No. CT560040667 que nos suministraron.
- La siguiente es la tabla de descuentos del valor promedio obtenido entre el estudio de mercado y la depreciación por el método de línea recta.

del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556.
 AVAL-19371245 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE ACUERDO A LA LEY 1673
 R.N.A. No 802, Certificado en avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil No. MYE-0011.
 Gerente

WILLIAM CARDENAS AVILA
 Cordiantemente

La copia del certificado de tradición No. CT560040667 y las fotografías se anexan al final de este informe.

8. FOTOGRAFÍAS Y DOCUMENTOS

El valor de avalúo del Automóvil Kia Picanto de Placas IVK-849, relacionado en este informe al día 02 de Octubre del año 2018 y teniendo en cuenta las consideraciones ya anotadas es de: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$18.400.000).**

TOTAL \$ 18.400.000

VALOR \$ 18.400.000

7.3. **VALOR DE AVALUO**

7.2. **Valor de reposición \$ 33.400.000**

7.1. **Valor Fasecolida: \$ 25.400.000**

7. VALORES DE AVALUO

- Tomar seguro contra todo riesgo por el valor del avalúo.

- Se recomienda:

RESUMEN TABLA DE DESCUENTO DEL PROMEDIO	
MERCADEO Y DEPRECIACION	VALORES
POR ESTADO	\$ 2.760.000
POR NO PRENDER	\$ 1.270.000
FACTOR DE COMERCIALIZACION	\$ -
TOTAL DESCUENTOS	\$ 4.030.000

INFORME No. 14405

54

VISTA POSTERIOR AUTOMÓVIL KIA PICANTO DE PLACAS
IWK-849



VISTA FRONTAL AUTOMÓVIL KIA PICANTO DE PLACAS
IWK-849



AVASIN LTDA
 AVALUOS ASESORIAS INDUSTRIALES

LONJA
 DE BOGOTÁ
 FUNDADA EN 1945
 LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

55

INTERIOR AUTOMÓVIL KIA PICANTO DE PLACAS IWK-849



VISTA POSTERIOR AUTOMÓVIL KIA PICANTO DE PLACAS IWK-849

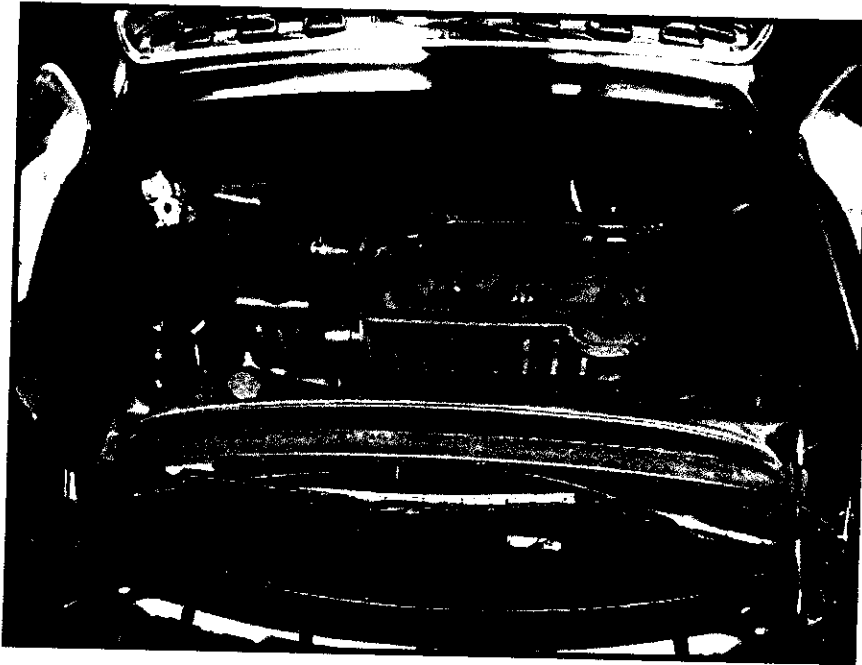


AVASIN LTDA
AVALUOS ASESORIAS INDUSTRIALES

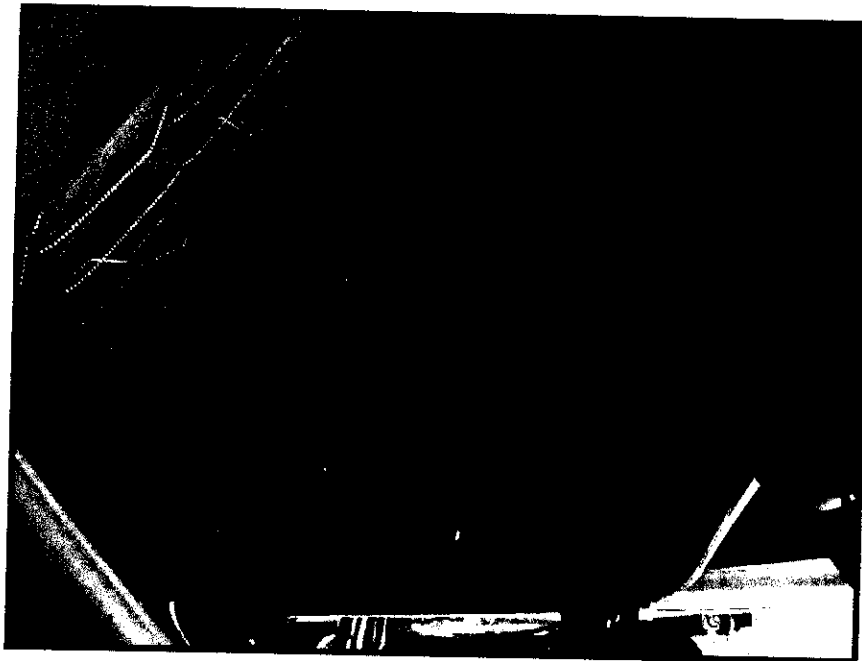
LONJA
DE BOGOTÁ
FUNDADA EN 1945
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

36

MOTOR AUTOMÓVIL KIA PICANTO DE PLACAS IWK-849



INTERIOR AUTOMÓVIL KIA PICANTO DE PLACAS IWK-849



AVASIN LTDA
AVALUOS ASESORIAS INDUSTRIALES

Lonja de Bogotá
FUNDADA EN 1945
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

57

SEÑOR(A):
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 55
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JEFFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDENA
ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ALLEGO AVALUO DEL VEHICULO IWK - 849

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo IWK - 849, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

- Adjunto avalúo vehículo IWK - 849 en siete (7) folios

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 29.564.765 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

130871 18-OCT-18 8:43

312-127
SF
S

[Handwritten signature]

El despacho del Sector (a) juez hoy
de Privacidad
(a) Secretario (a)

17 OCT 2018 01

Región de la Capital
Rama Judicial Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Lima
EN RAMA AL MINISTERIO





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 27-2017-00055

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, para el avalúo de vehículos automotores será el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, o podrá acompañarse el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva, razón por la cual no se tiene en cuenta el peritaje allegado.

Notifíquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY 22 OCTUBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 188 A LAS 8:00 A.M. <i>Yelis Tirado</i> YELIS VAEL TIRADO MAESTRE Secretaría

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

HASTA 03/05/2019

HASTA 28/06/2019

8. SIN APORTE VOLUNTARIO 350,000

9. CON APORTE VOLUNTARIO 383,000

1. PLACA IMK849

2. MARCA KIA

3. LINEA PICANTO EX SP MT

4. MODELO 2016

5. CAPACIDAD 1248

6. USO PARTICULAR

7. GRUPO 2016

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DECLARACIÓN DE AUTOGADUACIÓN Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos

Formulario 201903010000417451

No. Referencia Recaudo 19030058706

103

2019

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA 03/05/2019

HASTA 28/06/2019

16. AVALUO COMERCIAL

17. VALOR IMPUESTO A CARGO

18. SANCIONES

19. VALOR A PAGAR

20. VALOR SEMAFORIZACIÓN

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

22. INTERÉS DE MORA

23. TOTAL PAGAR

24. PAGO VOLUNTARIO

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

1. PLACA IMK849

2. MARCA KIA

3. LINEA PICANTO EX SP MT

4. MODELO 2016

5. CAPACIDAD 1248

6. USO PARTICULAR

7. GRUPO 2016

8. TIPO

9. No. IDENTIFICACIÓN

10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

11. % PROPIEDAD

12. CALIDAD

13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

14. MUNICIPIO

15. Y OTROS

16. AVALUO COMERCIAL

17. VALOR IMPUESTO A CARGO

18. SANCIONES

19. VALOR A PAGAR

20. VALOR SEMAFORIZACIÓN

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

22. INTERÉS DE MORA

23. TOTAL PAGAR

24. PAGO VOLUNTARIO

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DECLARACIÓN DE AUTOGADUACIÓN Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos

Formulario 201903010000417451

No. Referencia Recaudo 19030058706

103

2019



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

ABOGADO

CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasoft1971@hotmail.com

SEÑOR(A):

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

S. D.

REF:

EJECUTIVO No. 2017 - 0055

DEMANDANTE:

BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO:

JEFFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

ORIGEN:

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO:

ALLEGO DOCUMENTO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, presento a usted el siguiente documento, en cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de octubre de 2018, notificado en estado del veintidós (22) de octubre de 2018, así:

Adjunto:

- Documento oficial denominado constancia de declaración y/o pago del impuesto sobre vehículos automotores año gravable 2019, del vehículo IWK - 849.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 9.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

OF. EJEC. MUN. RODRIGUEZ

55550 23-JUN-19 16:42

[illegible]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 31 JAN 2019

Ref. Ejecutivo 27-2017-00055

Del avalúo catastral obrante a folio 60 del informativo, presentado por la parte actora del bien mueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General.

Notifíquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY 31 FEB 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 5 A LAS 8:00 A.M.
YELIS Yael Tirado Maestre
Secretaría

SEÑOR(A):
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 0055

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
JEFFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA
ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION AVALUO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con todo respeto me permito solicitarle al Despacho, se sirva aprobar el avalúo del vehículo IWK - 849, del cual se le corrió traslado a la parte demandada, desde el pasado 1/02/2019.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28/25 29-MAR-19 11:18

Saga
if
2931-76-2



10

[illegible]

2004-05-01



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

41563414

Tipo Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

HILDA ROSA

Apellidos

GUALTEROS DE SILVA

Departamento Inscripción

BOGOTÁ

Municipio Inscripción

BOGOTÁ

Fecha de Nacimiento

13/02/1952

Dirección Oficina

CALLE 55 NO. 77 B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216 LOCALIDAD ENGATIVA UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA

Ciudad Oficina

BOGOTÁ

Teléfono 1

3063838

Celular

3138216919

Correo Electrónico

HILDAROSAGUALTEROS@GMAIL.COM

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES

Lista General de Auxiliares de Justicia

Inactivo

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES

Lista General de Auxiliares de Justicia

Inactivo

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES

Lista General de Auxiliares de Justicia

Inactivo



Libertad y Orden
República de Colombia

Imprimir Detalle

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 5 de 5 registros			
anterior 1 siguiente			

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	
------------------	-----------------	----------------------	--

Secuestre	30/03/2012	30/03/2013	Inactivo
Demás oficios	01/08/2001	30/04/2003	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicallegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
IberiUS (<http://www.iberius.org>)
e-Justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. doce (12) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 27-2017-00055

Realizando el control de legalidad consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial advierte que dentro del proceso a través de providencial del 31 de enero de obrante a folio 63, se dispuso correr traslado al avalúo del rodante de placas IWK-849 presentado por el extremo activo, sin tener en cuenta que el despacho comisorio No. 145 de fecha 13 de julio de 2017 fue allegado al presente proceso sin que esta Judicatura le hubiere dado el trámite correspondiente, razón por la cual el Despacho dispone:

Dejar sin valor y efecto el auto de data 31 de enero de 2019 obrante a folio 63, por las razones ya indicadas.

De otro lado, para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 145 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Por otra parte, se requiere a la auxiliar de la justicia Hilda Rosa Gualteros de Silva, con el objeto de que rinda cuentas comprobadas de su administración.

Por último, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar a la secuestre Hilda Rosa Gualteros de Silva, con el fin de que en el término de 5 días informe a este Despacho los motivos por los cuales aparece inactiva en la lista de auxiliares de la justicia, so pena de ser relevada y de hacerse acreedora a las sanciones contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY 22 ABRIL DE 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 065 A LAS 8:00 A.M.
Yelis Tirado
YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Señor (a) Secuestre:
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
Calle 55 No. 77B -23 Anillo 13 apto 216
Ciudad

TELEGRAMA No. 1791

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-027-2017-00055-00 INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A. **CONTRA** JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 de abril de 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION, Y EN EL TERMINO DE 5 DIAS INFORME A ESTE DESPACHO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES APARECE INACTIVA EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

65

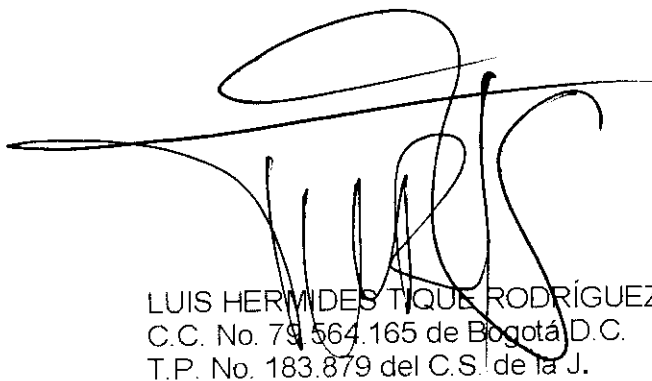
SEÑOR(A):
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 0055
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA
ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA REMATE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito solicitarle al Despacho, se sirva fijar hora y fecha para la diligencia del remate del vehículo IWK - 849, el cual ya se encuentra embargado, capturado, secuestrado y avaluado.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2017
Jefra

30640 6-MAY-'19 15:28
1063-2017-136-00



República de Cuba
Rama Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Ministerio de Justicia
CALLE AAL DEBACHO

09 MAY 2019

Al Presidente del Consejo de la Jueces

Observación: Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones de detención de la persona detenida.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 29 MAY 2013

Ref. Ejecutivo 27-2017-00055



En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que el rodante objeto de la Litis no se encuentra avaluado, por lo cual no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, razón por la cual se niega lo pretendido.

Por otra parte, como quiera que la señora Hilda Rosa Gualteros se encuentra inactiva en la lista de auxiliares de la justicia, como quiera que se encuentra vencida la licencia desde el 30 de marzo de 2013, razón por la cual el Despacho procede a relevarlo de su cargo, y en su lugar se DESIGNA, Apoyo Judicial SAS ubicado en la Dagonal 77b #123a-85. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Así mismo, señálese que de manera inmediata deberá hacer entrega del vehículo de placas IWK-849, al nuevo secuestre designado y una vez aceptado el cargo. Por Secretaría, librese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 29 MAY 2013 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 3 A LAS 8:00 A.M.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):
APOYO JUDICIAL S.A.S.
DIAGONAL 77 B NO. 123 A- 85
Ciudad

TELEGRAMA No. 2349

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-027-2017-0055-00 INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A. **CONTRA** JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

17
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre Saliente:
HILDA ROSA GUALETROS
CALLE 55 NO. 77 B - 23 ANILLO 13 APTO 2016
CIUDAD

MAYO 2019

TELEGRAMA NO. 2350

FECHA DE ENVÍO

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-027-2017-0055-00 INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A. **CONTRA** JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE HACER ENTREGA DEL VEHÍCULO DE PLACAS **IWK-849** AL NUEVO SECUESTRE DESIGNADO SOCIEDAD APOYO JUDICIAL S.A.S. UBICADO EN LA DIAGONAL 77 B NO. 123 A- 85. LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

7085 - 108 - 002 2
42894 29-JUL-19 16:02
3 folios
letra

Señor

JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

Bogotá D.C.

SOLICITUD PARA OFICIAR 2017 0055 027

Demandante BANCO PUCHINCHA S.A

Demandado JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar secuestre designada por el juzgado de origen solicito ordenar oficiar al parqueadero La Octava, para poder ingresar a realizar la entrega del rodante de PLACAS IMK 849

Lo anterior porque esa sociedad son los más problemáticos, para ingresar a los inmuebles siendo de los más deshonestos y la cantidad de rodantes desaparecidos que estaban en esos parqueaderos

Cuando se evacuo la diligencia de secuestro por manifestaciones de la actora tienen convenio con la sociedad parqueadero La Octava para la custodia de carros embargados por la rama judicial.

x3

MANIFESTACIONES: quiero aclararle que la suscrita no retiré el rodante y que siempre ha permanecido en el mismo inmueble desde que se evacuo la diligencia de secuestro

RENDICION CUENTAS

La suscrita no ha recibido dinero por celebración contrato de arrendamiento, comodato o administración.

RENDICION CUENTAS

La rendición cuenta será en cero

PETICION ESPECIAL Y ACLARACION

Ruego de su despacho se ordene oficiar de carácter urgente a la sociedad de depósito de vehículos LA Octava para proceder hacer la entrega del vehículo de PLACAS IWK 849, teniendo en cuenta que la suscrita tiene viaje programado para el día 25 agosto del 2019 a las 12.04 AM a los Estados Unidos con Residenc Permanent, a la nueva sociedad Apoyo Judicial para darle cumplimiento a lo ordenado por auto.

NOTIFICACIONES: calle 55 77 B 23 anillo 13

21
apto 216 unidad residencial santa Cecilia
localidad Engativa Bogotá, celular 313 821 69
19 email hildarosagualteros@gmail.com

Atentamente

~~HILDA ROSA~~ GUALTEROS

Secuestre



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

01 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (ta) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 27 de Agosto de 2019

Ref.: 027-2017-00055-00

En atención a la solicitud vista a folio 72 a 74, suscrita por auxiliar de la justicia Hilda Rosa Gualteros, por Secretaría ofíciase al representante legal del Parqueadero La Octava, comunicándole lo dispuesto en la providencia del 20 de mayo de 2019 (fl. 69). Igualmente, comuníquese lo anterior al representante legal de la sociedad Apoyo Judicial S.A.S., para que proceda de conformidad.

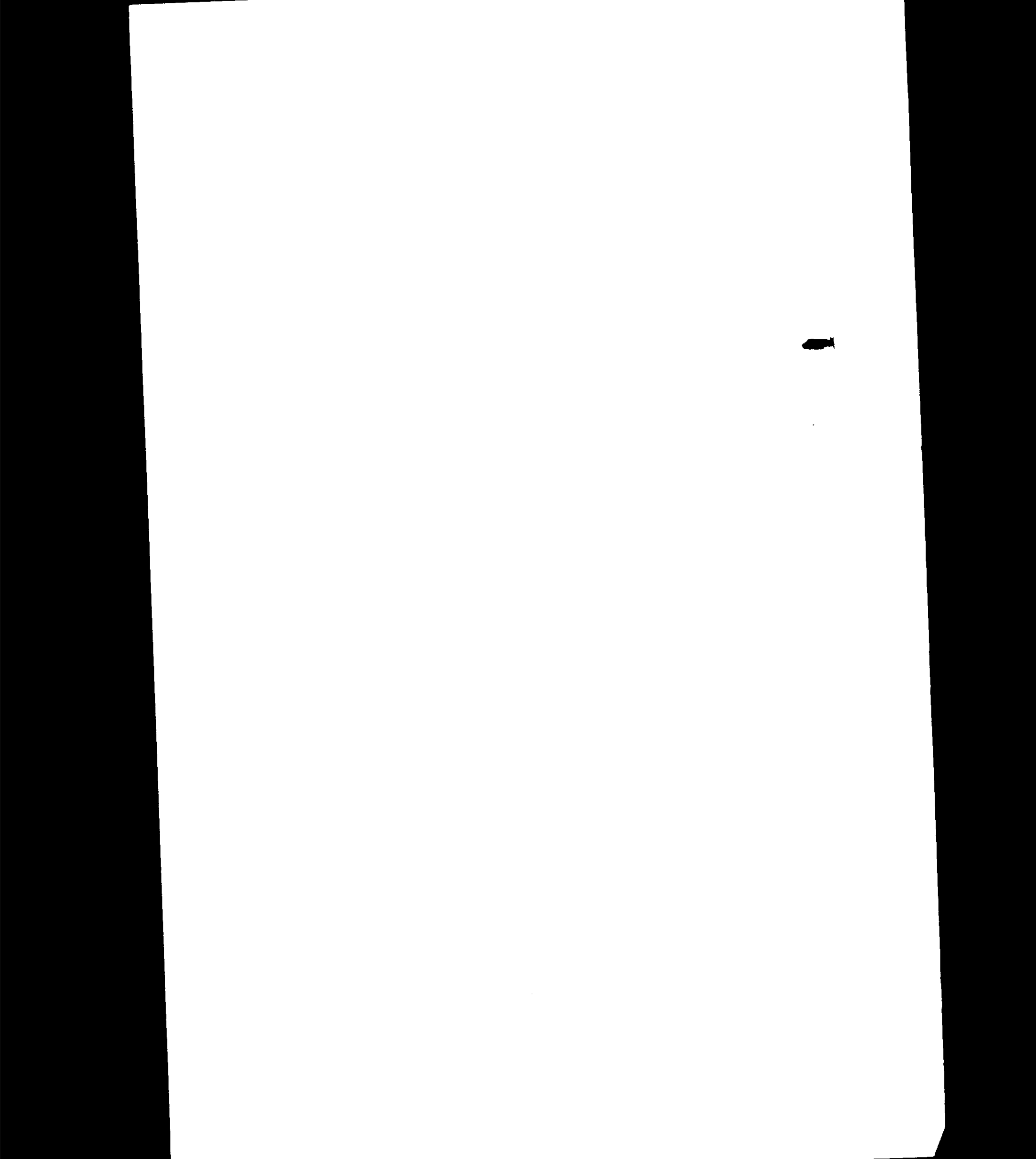
Finalmente, se requiere a la secuestre relevada para que retire y tramite el respectivo oficio, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY 27 AUG 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 147 A LAS 8:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

76
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
APOYO JUDICIAL S.A.S.
DIAGONAL 77 B # 123 a -85
Ciudad

TELEGRAMA No. 4457

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-027-2017-00055-00
INICIADO POR BANCO PICHINCHA CONTRA JEFERSON ALEXANDER CHAPARO CARDONA (ORIGEN
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019 Y 20 DE MAYO DE 2019,
PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE COMO QUIERA QUE
LA SEÑORA HILDA ROSA GUALTEROS, SE ENCUENTRA INACTIVA EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA
JUSTICIA, COMO QUIERA QUE SE ENCUENTRA VENCIDA. EL DESPACHO PROCEDIÓ A RELEVARLA DE SU
CARGO Y EN SU LUGAR ORDENO DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

7
7

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 51700
Bogotá D. C., 29 de agosto de 2019

SEÑOR:
DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA
CRA 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las Cruces

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-027-2017-00055-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT. 890.200.756-7 contra JEFERSON ALEXANDER CHAPARO CARDONA C.C. 80.798.258 (Origen Juzgado 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de agosto de 2019 y 20 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como quiera que la señora HILDA ROSA GUALTEROS, se encuentra inactiva en la lista de auxiliares de la justicia, como quiera que se encuentra vencida, el despacho procedió a relevarla de su cargo y en su lugar designo a APOYO JUDICIAL S.A.S.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 51700
Bogotá D. C., 29 de agosto de 2019

SEÑOR:

DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA
CRA 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las Cruces

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-027-2017-00055-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT. 890.200.756-7 contra JEFERSON ALEXANDER CHAPARO CARDONA C.C. 80.798.258 (Origen Juzgado 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de agosto de 2019 y 20 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como quiera que la señora HILDA ROSA GUALTEROS, se encuentra inactiva en la lista de auxiliares de la justicia, como quiera que se encuentra vencida, el despacho procedió a relevarla de su cargo y en su lugar designo a APOYO JUDICIAL S.A.S.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SEÑOR(A):
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 0055
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA
ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

20-AUG-19 16:53

7799-214-2
2/1

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE VEHÍCULO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, me dirijo al honorable Despacho para solicitarle se sirva **AUTORIZAR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, que actualmente se encuentran secuestrados o aprehendidos a órdenes del proceso, con destino a una bodega o parqueadero de mi poderdante, con base en lo siguiente:

HECHOS:

1. Actualmente el Consejo Superior de la Judicatura NO ha emitido ninguna normativa que habilite a parqueaderos particulares ni públicos para prestar el servicio de depósito de vehículos en debida forma.
2. En consecuencia, se han venido presentando muchísimos inconvenientes con respecto al depósito y administración de los vehículos automotores que son aprehendidos o secuestrados por cuenta de los pleitos judiciales, ya que por la evidente falta de control institucional y administrativo de los establecimientos encargados del depósito y conservación de dichos bienes, existen personas o empresas inescrupulosas que se aprovechan de esta situación para hacer negocio con el patrimonio ajeno de forma ilegal, en muchos casos se han desplegado inexplicables pérdidas, extravíos o hurtos de automotores (incluso en parqueaderos autorizados), traspasos o ventas ilícitas de dichos bienes, movilización fraudulenta de los mismos a locaciones o en manos de personas o empresas que legalmente no están habilitadas para ello, cobros abusivos y excesivos en las tarifas de parqueo, entre otras.
3. Esta clase de problemas le representan a mi poderdante una gran pérdida de tiempo, dinero y esfuerzo, por lo cual en muchos casos, puede ocurrir que a pesar de lograr unas medidas cautelares sobre los bienes, y llevar el proceso hasta la correspondiente sentencia, finalmente el trámite de ejecución se entorpece, por las conductas arbitrarias o incluso ilícitas en algunos casos, de personas que sacan provecho indebido de estas situaciones, en especial, parqueaderos que no cuentan con los requisitos legales mínimos para prestar el servicio de depósito de automotores.
4. Con motivo de lo anterior, el BANCO PICHINCHA ha tomado medidas de choque frente a la problemática, entre ellas, haciendo un esfuerzo supremamente oneroso, optó por tomar en arriendo una bodega, con el objeto de poder llevar todos los vehículos que se encuentran involucrados en los diferentes procesos donde funge como Demandante, la cual se encuentra ubicada en la **Avenida Calle 17 No. 132 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C.**, locación esta que cumple a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad, infraestructura y conservación, para poder llevar a cabo en debida forma el depósito de los automotores que se lleguen a guardar allí.
5. A su vez, dándole la debida prevalencia a los principios de celeridad y economía procesal, consideramos realmente imperativo y necesario que el despacho se sirva aprobar la presente solicitud, con el fin de evitarle más y mayores perjuicios a mi cliente, ya que la situación en algunos casos termina generando bastantes daños económicos, al tener que cancelar tarifas tremendamente excesivas a favor de parqueaderos que no cumplen con los requisitos legales para esta actividad, o que incluso estándolo se

aprovechan de la coyuntura para ejecutar gran variedad de actos arbitrarios o en algunos casos ilícitos.

6. En consecuencia de lo revelado, manifiesto al despacho que por motivos ajenos a mi voluntad, hasta la fecha no se ha realizado la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas IVK - 849, debido a la falta de claridad en las normas que rigen el tema, las cuales son las excusas perfectas para que los diferentes entes comisionados se amparen, y así puedan dilatar la práctica de las diligencias.

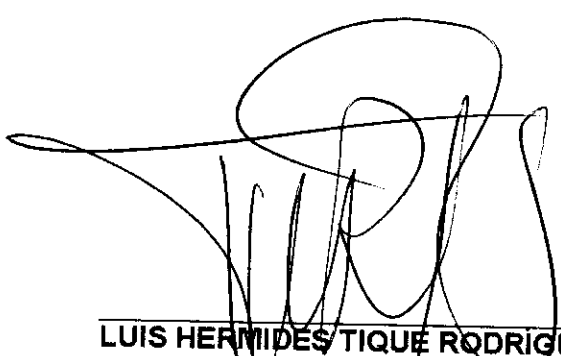
PETICIONES:

1. Respetuosamente solicito al Señor(a) Juez, se sirva ordenar el TRASLADO del vehículo identificado con placas IVK - 849, depositando a título gratuito el mismo en manos del acreedor BANCO PICHINCHA S.A.

2. Que se oficie al PARQUEADERO LA OCTAVA S.A.S., indicándole que el acreedor depositará los bienes en su bodega ubicada en la **Avenida Calle 17 No. 132 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C.**, locación esta que cumple a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad, infraestructura y conservación, para poder llevar a cabo en debida forma el depósito de los automotores que se lleguen a guardar allí.

3. Que por tratarse de un depósito en manos de mi cliente quien es el acreedor, este no debe prestar caución, para lo cual se entregarán frecuentemente los informes de estado y conservación del bien embargado y secuestrado.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de
Municipios de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

01

01 SEP 2013

Al despacho del (a) Jefe (a) hoy

Observación (es)

El (a) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 SEP 2018

Ref. Ejecutivo 27-2017-00055

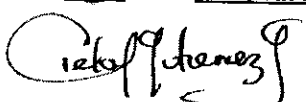
Como quiera que el extremo activo solicita que el vehículo de placas IWK-849 sea trasladado al parqueadero del Banco Pichincha S.A.S., se deberá prestar caución prevista en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del Código General del proceso, por la suma de \$28.500.000,00, con el fin de que se garantice la conservación e integridad del bien rodante, como también las multas que llegaren a causar en custodia de la ejecutante.

Se ordena Citar al Banco Pichincha, a fin de que haga valer sus derechos dentro del término de cinco (20) días, en la forma prevista en el artículo 462 del Código General del Proceso, en su calidad de acreedor prendario, bien sea en proceso separado o en el que se le cita.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY 19 SEP 2018	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 1 A LAS 8:00 A.M.
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	

LETRA
17 kg.
313 kg.
00

SEÑOR(A):
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 0055

53639 31-OCT-19 11:22

10555-2019-64-02

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA
ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION AVALUO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con todo respeto me permito solicitarle al Despacho, se sirva tener en cuenta el avalúo del vehículo IWK - 849, el cual fue allegado ante su despacho dentro del término legal establecido en el numeral primero del artículo 444 del Código General del Proceso. Para mejor claridad, es oportuno precisar que la diligencia de secuestro se materializó el día 12 de septiembre de 2018, y el suscrito arrimó dicho avalúo el día 10 de octubre del mismo año.

Adicionalmente, el suscrito abogado, el día 23 de enero de 2019, allegué el documento denominado "CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AÑO GRVABLE 2019 DEL VEHÍCULO IWK-849", con el cual legalmente se puede determinar el avalúo del vehículo IWK - 849.

Por lo anterior, con todo respeto, le solicito al señor Juez, se sirva dar el trámite legal a cualquiera de los dos avalúos que militan en el expediente, los cuales cumplen las exigencia de ley, con el fin de continuar con el impulso del proceso.

Aprovechando la oportunidad, con el presente me permito pronunciarme frente al párrafo segundo del auto de fecha 18 de septiembre de 2019, en el sentido de aclarar que dicho bien se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta del presente proceso.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 188.879 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 11 4 NOV 2019

Ref. Ejecutivo 27-2017-00055

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 31 de enero de 2019 visible a folio 63 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>15 NOV 2019</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>203</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RV: SOLICITUD DE REMATE: EJECUTIVO No. 2017 – 0055 DE BANCO PICHINCHA S.A. vs JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mié 28/04/2021 7:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA.pdf;

Buena tarde para todos,

SEÑOR(A):

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 – 0055
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA
ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE DEL VEHÍCULO IWK849

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que se encuentran ya agotado los presupuestos necesarios, con el presente me permito solicitar al señor Juez se sirva fijar hora y fecha para diligencia de remate del vehículo IWK849.

Cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Abogado
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84
Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

De: LUIS TIQUE

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 12:23 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE REMATE: EJECUTIVO No. 2017 – 0055 DE BANCO PICHINCHA S.A. vs JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

Buena tarde para todos,

SEÑOR(A):

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 – 0055

DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ORIGEN:

BANCO PICHINCHA S.A.
JEFFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO:

SOLICITUD DE FECHA DE REMATE DEL VEHICULO IWK849

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que se encuentran ya agotado los presupuestos necesarios, con el presente me permito solicitar al señor Juez se sirva fijar hora y fecha para diligencia de remate del vehículo IWK849.

Cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Abogado

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84
Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

84

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

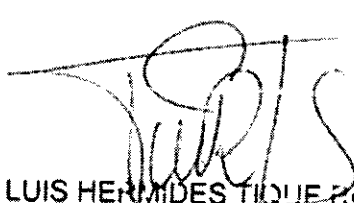
SEÑOR(A):
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 0055
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA
ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE DEL VEHÍCULO IWK849

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que se encuentran ya agotado los presupuestos necesarios, con el presente me permito solicitar al señor Juez se sirva fijar hora y fecha para diligencia de remate del vehículo IWK849.

Del Señor(a) Juez,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

F-2 Letra K

4265-4-02



Ministry of Health
of the Republic of Serbia

05 MAY 2021

Department of Health
Inspection and
Control

Official stamp and handwritten signature.

Official stamp.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 027-2017-00055-00

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho deberá estarse a lo dispuesto en la parte final del auto de fecha 18 de septiembre de 2019 visible a folio 80 del plenario.

Notifíquese.

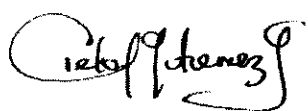


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 066 A LAS
8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

SOLICITUD PARA CONTINUAR TRAMITE: EJECUTIVO No. 11001400302720170005500

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mié 07/07/2021 7:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (233 KB)

ALEXANDER CHAPARRO CARDONA - CONTINUAR CON EL TRAMITE.pdf; JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA 20210708 - 027-2017-00055 impuesto.pdf;

Buenos días,

SEÑORES

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente, remito memorial de la referencia para el proceso a continuación que relaciono:

REF EJECUTIVO No. 11001400302720170005500

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

Adjunto:

- Memorial solicitando dar trámite y continuar con el trámite legal pertinente.

Cordialmente

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ

C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880

Celulares: 3132564269

RECIBIDO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
07/07/2021

RECIBIDO

0-27
lema
6058-37-2
laundon
F-4

87

AÑO GRAVABLE

2021



Factura Impuesto
Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo

21037268386

403

Factura Número:

2021203041639982942

Código QR

Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA

IWK849

2. MARCA

KIA

3. LINEA

PICANTO EX

4. MODELO

2016

5. CAPACIDAD

1248

6. USO

PARTICULAR

7. GRUPO

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO

CC

9. No. IDENTIFICACIÓN

80798258

10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

11. % PROPIEDAD

100

12. CALIDAD

PROPIETARIO

13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

CL 21 81B 30 IN 14

14. MUNICIPIO

BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

FECHAS LÍMITES DE PAGO		HASTA	16/07/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	27/08/2021	(dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN FACTURA							
16. AVALÚO COMERCIAL	VV		19,500,000			19,500,000	
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV		293,000			293,000	
D. PAGO							
18. VALOR A PAGAR	VP		293,000			293,000	
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS		61,000			61,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		29,000			0	
TOTAL A PAGAR	TP		325,000			354,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
22. PAGO VOLUNTARIO	AV		29,000			29,000	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		354,000			383,000	

HASTA

16/07/2021

(dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202603130(8020)21037268386130787742(3900)00000000354000(96)20210716

HASTA

27/08/2021

(dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202603130(8020)21037268386135572096(3900)00000000383000(96)20210827

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

16/07/2021

(dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202603130(8020)21037268386072223780(3900)00000000325000(96)20210716

HASTA

27/08/2021

(dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202603130(8020)21037268386035694810(3900)00000000354000(96)20210827

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE

SEÑOR(A):
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 – 055
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA
ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE PROCESAL

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, presento a usted la siguiente solicitud, con base en los siguientes

I. HECHOS:

1. El día 12 de septiembre de 2018, el juzgado 29 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple, realizó diligencia de secuestro del vehículo **IWK-849**
2. Agotado lo anterior, el suscrito abogado allegó dentro del término de ley avalúo pericial del vehículo, el día 10 de octubre de 2018.
3. Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018, el juzgado desestimó dicho avalúo y, en el mismo auto sugirió dar aplicación al numeral 5 del artículo 444 del Código General del proceso.
4. Acatando la sugerencia hecha por el Despacho, el suscrito allegó el día 23 de enero de 2019 el avalúo del vehículo, adjuntando el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en la Secretaria de Hacienda para el año 2019.
5. El día 31 de enero de 2019, el Despacho corrió traslado a la parte demanda del avalúo del vehículo objeto del trámite, obrante a folio 60.
6. Mediante auto de fecha 12 de abril de 2019, el Despacho dejó sin valor y efecto el auto del día 31 de enero de 2019, argumentando haber incurrido en errores procedimentales al momento de correr el traslado del avalúo a la contraparte. En el mismo auto advierte el Despacho haber recibido el comisorio debidamente diligenciado y lo pone en conocimiento de los interesados.
7. El día 6 de mayo de 2019, el suscrito solicitó fijar hora y fecha para diligencia de remate, a lo que el juzgado respondió mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019, que el rodante no se encuentra avaluado.
8. Mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, el Despacho ordenó citar al banco Pichincha a fin de que hiciera valer sus derechos dentro del término de ley su condición de acreedor prendario.
9. En respuesta a lo anterior, el día 31 de octubre de 2019, el suscrito allegó escrito con el cual se le aclaraba al Despacho, que el vehículo IWK-849, garantía de la presente obligación, se encuentra embargado y secuestrado por cuenta del presente proceso y, se le solicitaba dar el correspondiente trámite a los avalúos allegados.
10. El Despacho mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019, erradamente ordena a estarse a lo dispuesto en auto de fecha 31 de enero de 2019, sin

tener en cuenta que mediante auto de fecha 12 de abril de 2019, el Despacho dejó sin valor y efecto dicho auto.

11. Por todo lo antes relatado, considero que el Despacho ha dilatado demasiado el presente trámite, incurriendo en la siguientes

II. VULNERACIÓN:

Artículo 29. Constitución Política de Colombia- El **debido proceso** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Artículo 228 Constitución Política de Colombia - **Administración de Justicia** es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial.

ARTÍCULO 42 del Código General del Proceso. DEBERES DEL JUEZ.

Son deberes del juez:

- 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.*
- 2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga. España reabre sus playas a los turistas vacunados*
- 3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.*
- 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.*
- 5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.*
- 6. Decidir aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual aplicará las leyes que regulen situaciones o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho sustancial y procesal.*
- 7. Motivar la sentencia y las demás providencias, salvo los autos de mero trámite.*

La sustentación de las providencias deberá también tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 sobre doctrina probable.

- 8. Dictar las providencias dentro de los términos legales, fijar las audiencias y diligencias en la oportunidad legal y asistir a ellas.*
- 9. Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos. El mismo deber rige para los empleados judiciales.*
- 10. Presidir el reparto de los asuntos cuando corresponda.*
- 11. Verificar con el secretario las cuestiones relativas al proceso y abstenerse de solicitarle por auto informe sobre hechos que consten en el expediente.*
- 12. Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso.*
- 13. Usar la toga en las audiencias.*
- 14. Usar el Plan de Justicia Digital cuando se encuentre implementado en su despacho judicial.*
- 15. Los demás que se consagren en la ley.*

Para los fines pertinentes, me permito allegar por tercera vez el avalúo del vehículo, así:

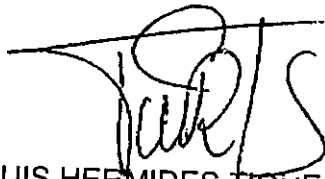
Anexo (s):

- Adjunto avalúo del vehículo **IWK-849**, el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en la Secretaría de Hacienda para el año 2021, en un (1) folio. Lo anterior de conformidad con el artículo 444 numeral 5 del Código General del Proceso.

PETICIONES:

1. Sírvese señor Juez dar el trámite pertinente al avalúo allegado con el presente escrito, a fin de poder continuar con la etapa de remate del mismo, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 027-2017-00055-00

Del avalúo, visto a folio 87, córrase traslado a la parte demandada por término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que APOYO JUDICIAL S.A.S., no acepto el cargo encomendado, se dispondrá su **relevo** del cargo y en su lugar se **designa** como secuestre, a JACQUELINE VILLAZON MORENO ubicado en la CALLE 72 # 102-29 BOGOTÁ. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el cargo y notificarse del auto que ordenó su citación.

Oficiése a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 26 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 077 A LAS
8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

91
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):

JACQUELINE VILLAZON MORENO

CALLE 72 # 102-29

Ciudad

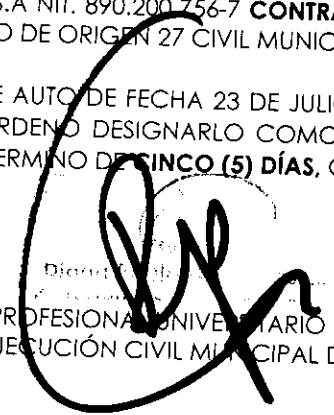
TELEGRAMA No. T-0821-4

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA N°. **11001-40-03-027-2017-00055-00**
INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 **CONTRA** JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO
CARDONA C.C 80.798.258 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE,**
SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE
ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

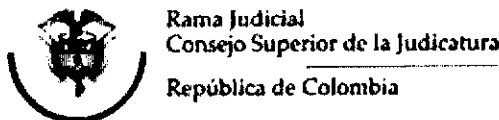
04-08-2021

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2021 2:44 p. m.
Para: Ventanilla Virtual Sala Disciplinaria - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-60
Datos adjuntos: 60.pdf
Importancia: Alta

gr

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-60, de fecha 04 AGOSTO dentro del Proceso No. 27-2017-55 que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Ventanilla Virtual Sala Disciplinaria - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2021 2:44 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0821-60

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Ventanilla Virtual Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. (ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-60



REMITE OFICIO
O-0821-60



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

93
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-60

Bogotá, D.C. 04 de agosto de 2021

Señores:

**JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía N°. **11001-40-03-027-2017-00055-00** Iniciado Por BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 Contra JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA C.C 80.798.258 (Juzgado De Origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de que investigue la conducta asumida por el auxiliar de la justicia relevado APOYO JUDICIAL S.A.S de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General Del Proceso.

Se anexa copia de los folios 69 a 90 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Patricia...
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

94
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-60

Bogotá, D.C. 04 de agosto de 2021

Señores:

**JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DE BOGOTÁ**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía N°. **11001-40-03-027-2017-00055-00** Iniciado Por BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 Contra JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA C.C 80.798.258 (Juzgado De Origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de que investigue la conducta asumida por el auxiliar de la justicia relevado APOYO JUDICIAL S.A.S de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General Del Proceso.

Se anexa copia de los folios 69 a 90 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

95



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del
Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: 21037268386

Formulario 2021203041639982942

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA IWK849	2. Marca-Línea KIA - 293*412 - PICANTO EX 5P MT		3. Clase de vehículo AUTOMOVIL
4. Modelo 2016	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 1248	7. Categoría
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. Apellido(s) y Nombres ó Razon Social JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA		9 Documento de Identificación (tipo y Número) CC 80798258	
10. Dirección de Notificación CL 21 30 IN 14			
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
11. AUTOVALUO COMERCIAL (BASE GRAVABLE)		AA	19,500,000
12. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		IV	293,000
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO		DM	0
14. TOTAL IMPUESTO A CARGO		FU	293,000
15. SANCIONES		VS	0
D. SALDO A CARGO		HA	293,000
16. TOTAL SALDO A CARGO		VP	293,000
E. PAGO		IS	61,000
17. VALOR A PAGAR		TD	0
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN		IM	0
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TP	0
20. INTERESES DE MORA		AV	0
21. TOTAL A PAGAR		TA	0
22. APOORTE VOLUNTARIO			
23. TOTAL CON APOORTE VOLUNTARIO			
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 28/08/2021 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444	
NOMBRES Y APELLIDOS JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA		VALOR PAGADO: 0	
CC ☒ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	
80798258		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

Señor

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

Ref.: Rad.: 2017 - 00055 DE BANCO PICHINCHA S. A. Contra JEFERSON
ALEXANDER CHAPARRO CARDONA.

Asunto: ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación cesionario de la parte demandante.

De conformidad con el inciso 5 del Art. 444 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado, acudo a su Honorable Despacho con el fin de presentar avalúo del vehículo identificado con placas **IWK-849** de propiedad del aquí demandado, presentó como avalúo para su aprobación, el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento para el año fiscal 2021, teniendo en cuenta que se trata de una clase de vehículo, Marca Kia; línea Picanto ex; modelo 2016, que se encuentra avaluado en Diecinueve Millones Quinientos Mil Pesos (**\$19.500.000.00**) M/cte. Valor que solicito sea valorado para su consecuente aprobación.

Del Señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

C.C. 53.042.114 de Bogotá

T.P. 219.879 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

1

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 027-2017-00055-00

En atención a la solicitud presentada al vuelto del folio 95, la apoderada del extremo ejecutante estese a lo dispuesto en el párrafo primero del auto de fecha 23 de julio de 2021 (fl. 90).

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.

HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 140 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria

DECR

- Rad. 027-2017-00055 Fijar Fecha de Remate JEFERSON CHAPARO

97

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Jue 11/11/2021 12:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo;

Aporto memorial para su tramite.

Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial

IUS FACTORING

iusfactoring@gmail.com - info@iusfactoring.com

(1) 755 99 79 - 318 397 37 21

RECEIVED
2021-11-17 12:19:19
2021-11-17 12:19:19
11390-179-J02
Letra-2F

C

Señor

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Rad 2017-00055 DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra JEFERSON ALEXANDER CHAPARO CARDONA.

Asunto: solicitud fecha de remate.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando como apoderada del cesionario de la parte demandante acudo a su Honorable Despacho con el objeto de solicitarle lo siguiente:

Que toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos por el Art. 448 del C. G. del P. P.C., esto es, existe providencia que ordena seguir adelante la ejecución el bien se encuentra secuestrado y toda vez que no se presentó objeción al avalúo solicitó a su Despacho, se sirva aprobar el avalúo y en consecuencia por economía procesal se fije fecha de remate del bien objeto de garantía.

Del Señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretar(a) _____

①

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 027-2017-00055-00

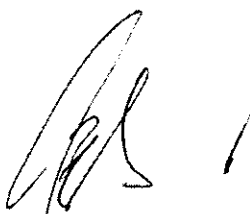
En atención a la solicitud que antecede, se pone en conocimiento a la peticionaria que el avalúo del bien mueble objeto de la Litis, no requiere providencia que lo apruebe.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, y como quiera que el auxiliar de la justicia JAQUELINE VILLAZON MORENO, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de julio de 2021, motivo por el cual, se dispondrá su **relevo** del cargo y en su lugar se **designa** como secuestre, a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. ubicado en la AV JIMENEZ # 9- 43 OFI 406. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el cargo y notificarse del auto que ordenó su citación.

Oficiése a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se ordenar oficiar a la señora Hilda Rosa Gualteros, con el fin de que proceda a entregar el bien dejado bajo su custodia al secuestre designado.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 149** A LAS **8:00**
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-3919
Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

Señores:

HILDA ROSA GUALTEROS
Calle 55 No. 77B – 23 Anillo 13 apto 216
Ciudad.

02 FEB 2022

REF.: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-027-2017-00055-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 cesionario IUS FACTORING S.A.S. NIT. 900.975.417-6 CONTRA JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA C.C. 80.798.258 (Juzgado De Origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a entregar el bien dejado bajo su custodia al secuestre designado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

10)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-3918

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-027-2017-00055-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 cesionario IUS FACTORING S.A.S. NIT. 900.975.417-6 CONTRA JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA C.C. 80.798.258 (Juzgado De Origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada JAQUELINE VILLAZON MORENO ubicada en la calle 27 No. 102-29 de esa ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

102
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-3918
Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-027-2017-00055-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 cesionario IUS FACTORING S.A.S. NIT. 900.975.417-6 CONTRA JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA C.C. 80.798.258 (Juzgado De Origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada JAQUELINE VILLAZON MORENO ubicada en la calle 27 No. 102-29 de esa ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: jueves, 3 de febrero de 2022 7:34
Para: Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918
Datos adjuntos: 3918.pdf

107



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

~ **Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.**
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

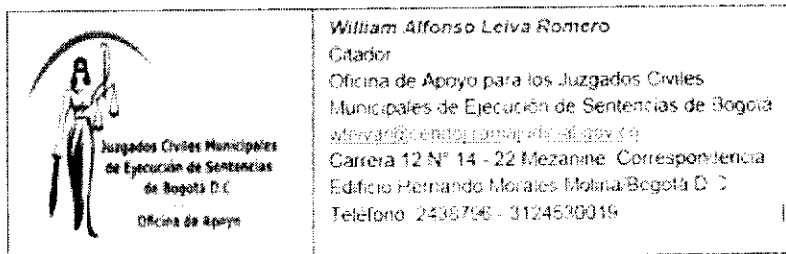
**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 1221-3918 ordenado dentro del proceso N° 027-2017-00055 que cursa en el

***JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co***

*Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.*

Cordialmente,



William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá
Enviado el: jueves, 3 de febrero de 2022 7:34
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918

109

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá (discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 122...

William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de febrero de 2022 7:34
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918

105

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota (csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 122...

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: miércoles, 2 de febrero de 2022 15:55
Para: Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918
Datos adjuntos: 3918.pdf

106

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá	Entregado: 02/02/2022 15:56
	Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota	Entregado: 02/02/2022 15:56



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 1221-3918 ordenado dentro del proceso N° 027-2017-00055 que cursa en el
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: miércoles, 2 de febrero de 2022 15:53
Para: Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1121-3653
Datos adjuntos: 3653.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá	Entregado: 02/02/2022 15:53
	Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota	Entregado: 02/02/2022 15:53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 1121-3653 ordenado dentro del proceso N° 017-2011-01319 que cursa en el
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá
Enviado el: miércoles, 2 de febrero de 2022 15:56
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918

105

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá (discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 122...



William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 2 de febrero de 2022 15:53
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1121-3653

109

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota (csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1121-3653



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 112...

Aceptación Al Cargo Proceso 11001400302720170005500

Soluciones Legales Inteligentes S.A.S <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Vie 19/11/2021 14:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
dependiente@iusfactoring.com <dependiente@iusfactoring.com>

Cordial saludo,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaOFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a):
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
Av. Jiménez No. 9-43 Ofi 406 68 No. 83-41
Ciudad.TELEGRAMA No. T-1221-131
FECHA DE ENVÍO

57 ENE 2022

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-027-2017-00055-00**
INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A. cesionario IUS FACTORING S.A.S. **CONTRA** JEFERSON
ALEXANDER CHAPARRO CARDONA (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**,
INDÍQUESE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, PARA COMPARECER A ACEPTAR EL
CARGO Y NOTIFICARSE DEL AUTO QUE ORDENÓ SU CITACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021

Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. M.

112

PROCESO: 1100140027-2017-00055-00

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: JEFERSON ALEXANDER CHAPARO CARDONA

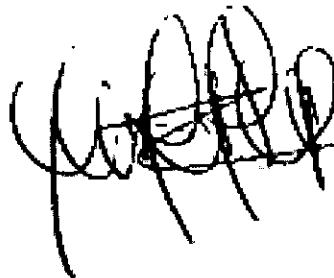
REF: ACEPTACIÓN CARGO - RELEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, de manera comedida me permito manifestarle que: **ACEPTÓ LA DESIGNACIÓN AL CARGO DE SECUESTRE**, que me fuere comunicada, vía Telegrama N° C107999 de fecha 19 de noviembre del 2021 dentro del proceso N° 1100140027-2017-00055-00, cuyo conocimiento fue asignado al despacho bajo su cargo.

Así mismo, nos permitimos poner en conocimiento de su Despacho nuestros datos de notificación actualizados para los fines pertinentes y de igual manera quedamos atentos ante la designación al cargo proferida por su Despacho

- Correo electrónico: Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
- Dirección de Notificación: AV JIMENEZ N° 9 – 43 OF. 406 ED. FEDERACIÓN
- Celular: 3057142352, 3212841213

Atentamente,



YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
NIT. 900.709.757-6

RAMA JUDICIAL



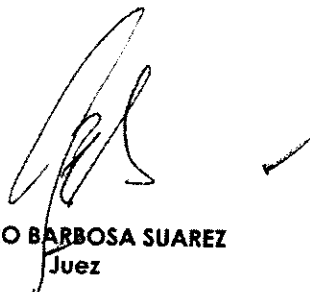
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 027-2017-00055-00

Teniendo en cuenta las documentales que militan a folio 112 del plenario, se dispone incorporar a las diligencias la comunicación suscrita por el secuestre, y la misma póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

HOY **10 DE FEBRERO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **013** A LAS **8:00 A.M.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Rad. 027-2017-00055 Fijar Fecha de Remate JEFFERSON ALEXANDER CHAPARRO

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Mie 09/03/2022 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo;

Aporto memorial para su tramite.

Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com.co

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial
IUS FACTORING
iusfactoring@gmail.com - info@iusfactoring.com
(+) 755 99 79 - 318 397 37 21

JP
26
TITULOS
2507-1401-02

115

Señor

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Rad 2017-00055 DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra JEFFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA.

Asunto: solicitud fecha de remate.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando como apoderada del cesionario de la parte demandante acudo a su Honorable Despacho con el objeto de solicitarle lo siguiente:

Que toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos por el Art. 448 del C. G. del P. P.C., esto es, existe providencia que ordena seguir adelante la ejecución el bien se encuentra secuestrado y toda vez que no se presentó objeción al avalúo solicitó a su Despacho, se sirva aprobar el avalúo y en consecuencia por economía procesal se fije fecha de remate del bien objeto de garantía.

Del Señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

C.C. 53.042.114 de Bogotá

T.P. 219.879 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 027-2017-00055-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se pone en conocimiento a la peticionaria que el avalúo del bien objeto de la diligencia de remate no requiere providencia que lo apruebe.

En atención a la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado, aprehendido y secuestrado, la togada deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 23 de noviembre de 2021 visible a folio 99 del plenario.

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia Soluciones Legales Inteligentes S.A.S. acepto el cargo encomendado, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)** con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo **IWK 849** que se encuentra ubicado en el parqueadero la Octava, al auxiliar de la justicia Soluciones Legales Inteligentes S.A.S. La misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Ofíciase a la Dirección General de la Policía Nacional solicitando el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia que se llevará a cabo el 10 de agosto de 2022 a las 10:00 am sobre del vehículo **IWK 849** que se encuentra ubicado en el parqueadero la Octava, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Ofíciase al Parqueadero La Octava, con el fin de que procedan a autorizar el ingreso del Despacho y del personal necesario para llevar a cabo la presente diligencia en la fecha ya mencionada.

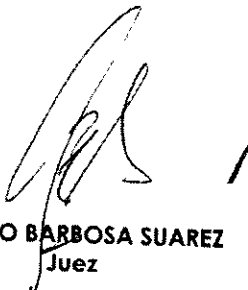
Ofíciase a la sociedad nombrada en el cargo de secuestre a fin de que comparezca a la diligencia programada.

Finalmente, ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad solicitando se disponga autorizar el ingreso del Titular del Despacho, los empleados¹, los apoderados de las partes y el secuestre al edificio en donde se ubica esta sede judicial a fin de llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada.

¹ En el cargo de Escribiente a Dagyiana Carolina Martínez Espitia y a Daniel Enrique Cruz Rodríguez, quien funge como Oficial Mayor.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a diligenciar las comunicaciones antes mencionadas a las entidades correspondientes. Déjese las constancias de envió al interior del proceso.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 29 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 046 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Mar 29/03/2022 12:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito adjuntar escrito interponiendo recurso de reposición subsidio de apelación del auto de 28 de marzo de 2022, solicitando se de aplicación art 595 CGP.

Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com.co

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial
IUS FACTORING
iusfactoring@gmail.com - www.iusfactoring.com
017000075 - 0103003721

29/03/2022
04/04/2022

2f
Oficinas
2128-43-02

Señor

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Rad 2017-00055 PICHINCHA S.A. CONTRA JEFFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

ASUNTO: RECURSO REPOSICION SUBSIDIO DE APELACIÓN.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación del cesionario de la parte demandante acudo a su Honorable Despacho con el siguiente objeto:

Encontrándome dentro del término me permito interponer recurso de reposición subsidio de apelación (núm. 8 art 321 del C.G. del P.), en contra del auto de 28 de marzo de 2022 que fija fecha para el día 10 de agosto de 2022 con el fin de llevar a cabo diligencia de entrega del vehículo identificado con placas IWK 849.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Entendiendo la capacidad de la agenda ocupada del despacho por el cual se fijó fecha para entrega del vehículo que aquí se persigue y con el fin de agilizar el trámite de entrega a la parte demandante por parte del parqueadero la octava, sin necesidad de la diligencia que intermedie la entrega, comedidamente solicito a su despacho se de aplicación al inciso final del num 6 del art 595 del C.G. del P., esto es, que una vez esta parte preste la caución que garantice la conservación e integridad del bien, se ordene al parqueadero la Octava la entrega del vehículo identificado con placas IWK 849 a la lus Factoring SAS como cesionario de la parte demandante, previo al respectivo pago de los gastos que se hayan causado en el parqueadero.

Lo anterior, en aras de economía procesal del despacho, además de evitar las expensas que va seguir corriendo en el parqueadero cada día de custodia del vehículo, hasta la fecha en qué se realice la diligencia programada por su despacho, además del tiempo que se estipule para la fecha de remate.

Una vez el vehículo sea entregado a la parte demandante, así se pondrá en conocimiento del despacho con el fin de que se fije fecha de remate.

Del señor Juez;

Jeimy Charlene Puerto

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

C.C. 53.042.114 de Bogotá

T.P. 219.879 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRAFILADOS N° 110 C. G. P.
En la fecha 06 ABR. 2022 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del
C.C.P. el cual corre a partir del 07 ABR. 2022
y vence el 18 ABR. 2022

la Secretaría.

Reporte de...

En la...

Expediente...

sin...

se...

...

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 027-2017-00055-00

I. ASUNTO POR TRATAR:

 Se decide el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del proveído de fecha 28 de marzo de 2022, por cuya virtud Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo IWK 849 que se encuentra ubicado en el parqueadero la Octava, al auxiliar de la justicia Soluciones Legales Inteligentes S.A.S.

II. ANTECEDENTES:

La parte ejecutante argumenta que en el proceso que entendiendo la capacidad de la agenda ocupada del Despacho por el cual se fijó fecha y hora para la entrega del vehículo que aquí se persigue y con el fin de agilizar el trámite de entrega a la parte demandante por parte del parqueadero la octava, sin necesidad de la diligencia que intermedio la entrega, comedidamente solicito a su Despacho se de aplicación al inciso final del numeral 6 del artículo 595 del C.G. del P., esto es, que una vez esta parte preste la caución que garantice la conservación e integridad del bien, se ordene al parqueadero la octava la entrega del vehículo con placas IWK 849 a las Factoring S.A.S., como cesionario de la parte demandante, previo al respectivo pago de los gastos que se hayan causado en el parqueadero.

Lo anterior en aras de económica procesal del Despacho, además de evitar las expensas que va seguir corriendo en el parqueadero cada día de custodia del vehículo, hasta la fecha en que se realice la diligencia programada por su despacho, además del tiempo que se estipule para la fecha de remate.

SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador ha dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el Juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del C.G.P.

Frente a los argumentos señalados, debe manifestarse que la providencia censurada se mantendrá incólume, en atención a que no le asiste razón a la recurrente, como pasa a exponerse.

En atención a la revisión efectuada al epígrafe, se destaca que en auto de fecha 28 de mayo de 2019 visible a folio 69 del plenario, se procedió a relevar a la señora Hilda Rosa Gualteros, como secuestre del rodante de placas IWK 849, como quiera que a misma se encontraba inactiva en la lista general de auxiliares de la justicia, además de no cumplir con su deber de rendir cuentas comprobadas de la administración ejercida sobre el bien antes mencionado, conforme se ordenó por este Despacho.

Por lo anterior, en providencia del 23 de noviembre de 2021 (fl.99), se designó a la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., para que procediera aceptar el cargo de secuestre, como también se ordenó oficiar a la señora Hilda Rosa Gualteros, con el fin de que hiciera entrega del rodante al nuevo secuestre, situación que no se realizó.

De otro lado, debe ponerse en conocimiento a la profesional del derecho que el automotor tiene que ser entregado de forma real y material al nuevo auxiliar de la justicia nombrado por esta Judicatura, con el fin de determinar el estado actual en que se encuentra el mismo.

Además, se le recuerda a la togada que de conformidad con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, que las publicaciones que se fueren a realizar en virtud a la subasta pretendida, deberá contener: *"El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate."*, el cual debe encontrarse activo en la lista general de auxiliares de la justicia.

Por consiguiente, y en el evento que un tercero se encuentre interesado en dicho bien, el secuestre tiene el deber de realizar las actuaciones correspondientes a su cargo de conformidad a la normatividad arriba citada.

De otro lado, tenga en cuenta que si bien lo pretendido por la togada, es que el vehículo se le entregue en depósito gratuito, aquello pudo haberse solicitado antes de realizarse el secuestro de fecha 22 de septiembre de 2018.

No obstante, lo anterior, la togada podrá hacer uso de lo establecido en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Teniendo lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de esta Sede Judicial que no se avizoran elementos facticos ni probatorios que permitan desvirtuar la determinación adoptada en el auto censurado.

Así las cosas, habrá lugar a mantener la providencia del 28 de marzo de 2022, negándose el recurso subsidiario de apelación interpuesto como

quiera que el mismo no se encuentra previsto en lo dispuesto por el artículo 321 del Código General del Proceso, como apelable.

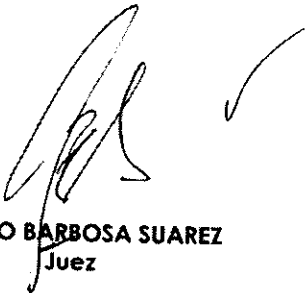
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

III. RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 28 de marzo de 2022, por las razones consignadas en esta providencia.

SEGUNDO: NIEGASE el recurso subsidiario de apelación interpuesto conforme se expuso en precedencia que se surta la alzada.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 27 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 062 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A

OFICIO No. OOECM-0522KL-6835

Bogotá D.C; 3 de mayo de 2022

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-027-2017-00055-00** Iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 900.975.417-6 CESIONARIO IUS FACTORING S.A.S NIT. 900.975.417-6 **Contra** JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA C.C. 80.798.258 (Juzgado de Origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE** a fin de que se investigue la conducta asumida por la auxiliar de justicia JAQUELINE VILLAZON MORENO ubicada en la Calle 27 No. 102-29 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se anexa copia los folios 90 al 92 y 99 Cuaderno 2.

Toda respuesta debe ser allegada al correo electrónico servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A

OFICIO No. OOECM-0522KL-6835

Bogotá D.C, 3 de mayo de 2022

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-027-2017-00055-00** Iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 900.975.417-6 CESIONARIO IUS FACTORING S.A.S NIT. 900.975.417-6 **Contra** JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA C.C. 80.798.258 (Juzgado de Origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE** a fin de que se investigue la conducta asumida por la auxiliar de justicia JAQUELINE VILLAZON MORENO ubicada en la Calle 27 No. 102-29 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se anexa copia los folios 90 al 92 y 99 Cuaderno 2.

Toda respuesta debe ser allegada al correo electrónico servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

125

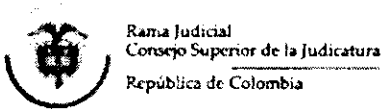
De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 6 de mayo de 2022 3:27 p. m.
Para: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522KL-6835
Datos adjuntos: RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918; 6835-csjsaladisciplinaria.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. Entregado: 6/05/2022 3:28 p. m.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. DOECM-0522KL-6835, dentro del Proceso No. **27-2017-055** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 6 de mayo de 2022 3:27 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0522KL-6835

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. (quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522KL-6835



REMITE OFICIO
OOECM-0522KL...

J.O 27 2017-0055 Jeferson Chaparro aplicación 595**IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>**

Mié 27/04/2022 12:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

Adjunto memorial con solicitud de aplicaión art 595 CGP.

Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ**Abogada**

Tel.: 571 + 318 55 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com.co

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial
IUS FACTORING
iusfactoring@gmail.com - info@iusfactoring.com
(1) 755 99 79 - 318 397 37 21

AVISO

Este mensaje y los archivos anexos emitidos por IUS FACTORING S. A. S. pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por derechos de autor. Están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario indicado, su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente puede ser ilegal y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, comuníquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por IUS FACTORING S.A.S

Is it letra
4725-240-02

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Rad 2017-00055 PICHINCHA S.A. CONTRA JEFFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA

ASUNTO: aplicación art 595 C.G. del P.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación del cesionario de la parte demandante acudo a su Honorable Despacho con el siguiente objeto:

En atención al auto de 26 abril de 2022 donde se faculta dar aplicación del inciso 2 num 6 del Art 595 del C.G. del P., me permito solicitar a su despacho se ordene la caución que trae la norma y una vez se ponga en conocimiento del juzgado la constitución de la misma, se proceda a la entrega del automotor a la parte demandante y en consecuencia se informará a su señoría con registro fotográfico si es el caso, el estado de la garantía.

Respecto de lo normado por el Art 450 del C. G. del P., en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del Art 595 del C.G. del P., ante el eventual remate, se incluirá dentro de las publicaciones la dirección, teléfono de la parte actora y el lugar donde estará ubicado el bien objeto de remate.

Del señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.

ROYAL CANADIAN MOUNTED POLICE
POLICE MONTÉE ROYALE
10 MAY 2022

Signature: _____
Date: _____
Ektla Se: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10-5

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-3918
Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-027-2017-00055-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 cesionario IUS FACTORING S.A.S. NIT. 900.975.417-6 CONTRA JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA C.C. 80.798.258 (Juzgado De Origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada JAQUELINE VILLAZON MORENO ubicada en la calle 27 No. 102-29 de esa ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918

Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/05/2022 12:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Se solicita remitir los soportes para la radicación.

Cordial saludo

Carolina Sánchez
Escribiente



RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

QUEJAS DISCIPLINARIAS BOGOTA

Estimado Usuario: Le informamos que ésta Dirección de Correo Electrónico está habilitada para la radicación de las Quejas Disciplinarias correspondientes a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, por lo que respetuosamente sugerimos visitar la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>, en la que podrá consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de los despachos y dependencias judiciales que usted requiera.

De conformidad con el marco de competencias de ésta seccional, de manera atenta le indicamos que su solicitud ha sido recibida y una vez llegue al turno correspondiente, se efectuará el análisis respectivo, determinando si es necesario proceder a realizar la remisión a quien corresponda, informándole de tal situación o en su defecto realizando el reparto correspondiente, en cuyo caso le será informado el número de radicado y magistrado de conocimiento a quien correspondió.

SI USTED REQUIERE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE RADICADO Y MAGISTRADO DE CONOCIMIENTO DE SU QUEJA, USTED PODRÁ CONSULTAR A LOS DEMÁS CANALES DE COMUNICACIÓN.

TENGA EN CUENTA QUE SI SE LE HA EFECTUADO UN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO POR PARTE DE UN DESPACHO JUDICIAL, USTED DEBERÁ ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LE HAN SIDO ENVIADAS EN EL COMUNICADO Y DAR RESPUESTA AL MISMO CORREO ELECTRÓNICO DEL REMITENTE O AL CANAL DE COMUNICACIÓN POR ALLÍ INDICADO.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de salubridad pública actualmente nuestro servicio se presta de manera virtual, a través de los canales de información dispuestos para tal fin.

Para mayor efectividad en la atención, se han habilitados los siguientes correos electrónicos, para lo que corresponda a ésta Comisión Seccional:

VENTANILLA VIRTUAL DE CORRESPONDENCIA:
ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. CIVIL MUAL.
12-MAY-2022 14:29
4609-96-00

MAYOR INFORMACIÓN PAGINA WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-bogota/home>

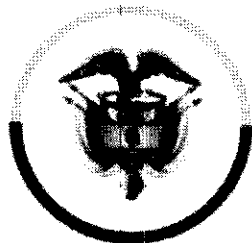
HORARIO DE ATENCIÓN:

De: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota <csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 9:20

Para: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918



RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día:

De manera atenta y respetuosa me permito remitir queja para conocimiento y gestión de reparto.

Cordial saludo,

Johanna Alexandra Jiménez
Citador Grado IV
Comisión Seccional de disciplina
Judicial de Bogotá



RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA

csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estimado Usuario: Le informamos que ésta Dirección de Correo Electrónico está habilitada para la **Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, por lo que respetuosamente sugerimos visitar la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>, en la que podrá consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de los despachos y dependencias judiciales que usted requiera.

De otra parte, le informamos que actualmente nuestro servicio se presta de manera virtual para lo cual podrá remitirnos un correo electrónico con su requerimiento, el cual será atendido con mayor efectividad, si nos indica de manera clara el asunto de que se trata; el número del radicado del proceso disciplinario al que se dirige la petición y el magistrado que conoció del asunto.

Recuerde que el acceso a los expedientes se encuentra sometido a la reserva establecida en la ley y que conforme a las disposiciones actuales, la atención a los requerimientos se efectúa en estricto orden de ingreso.

TENGA EN CUENTA QUE SI SE LE HA EFECTUADO UN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO POR PARTE DE UN DESPACHO JUDICIAL, USTED DEBERÁ ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LE HAN SIDO ENVIADAS EN EL COMUNICADO Y DAR RESPUESTA AL MISMO CORREO ELECTRÓNICO DEL REMITENTE O AL CANAL DE COMUNICACIÓN POR ALLÍ INDICADO.

Finalmente le informamos que para mayor efectividad en la atención, se han habilitado los siguientes correos electrónicos, para lo que corresponda a ésta Comisión Seccional:

VENTANILLA VIRTUAL DE CORRESPONDENCIA:
ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUEJAS, INFORMES Y ORDENES DE COPIAS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÒN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ:

quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAYOR INFORMACIÓN PAGINA WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-bogota/home>



HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES 8:00 A.M A 5:00 P.M

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 7:34 a. m.

Para: Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá <discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota <csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 1221-3918 ordenado dentro del proceso N° 027-2017-00055 que cursa en el

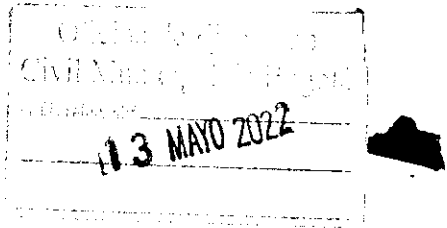
***JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a***

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

	William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine. Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019
--	---



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-3918
Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Ciudad.

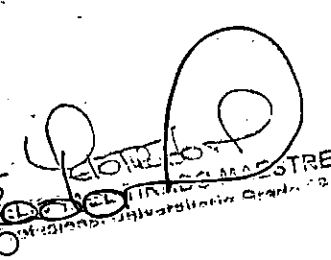
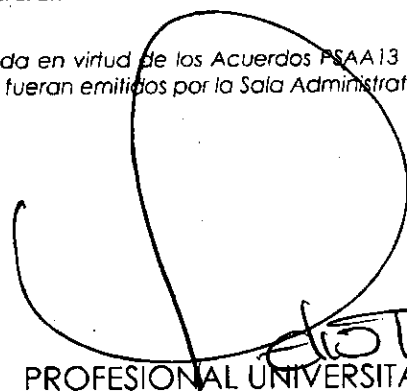
REF.: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-027-2017-00055-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 cesionario IUS FACTORING S.A.S. NIT. 900.975.417-6 CONTRA JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA C.C. 80.798.258 (Juzgado De Origen 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada JAQUELINE VILLAZON MORENO ubicada en la calle 27 No. 102-29 de esa ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/05/2022 14:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 2:37 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918

Buenas tardes

Se solicita la remisión de los soportes para proceder con la radicación.

Cordial saludo

Carolina Sánchez
Escribiente



RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

QUEJAS DISCIPLINARIAS BOGOTÁ

Estimado Usuario: Le informamos que ésta Dirección de Correo Electrónico está habilitada para la radicación de las Ouejas Disciplinarias correspondientes a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, por lo que respetuosamente sugerimos visitar la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>, en la que podrá consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de los despachos y dependencias judiciales que usted requiera.

De conformidad con el marco de competencias de ésta seccional, de manera atenta le indicamos que su solicitud ha sido recibida y una vez llegue al turno correspondiente, se efectuará el análisis respectivo, determinando si es necesario proceder a realizar la remisión a quien corresponda, informándole de tal situación o en su defecto realizando el reparto correspondiente, en cuyo caso le será informado el número de radicado y magistrado de conocimiento a quien correspondió.

SI USTED REQUIERE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE RADICADO Y MAGISTRADO DE CONOCIMIENTO DE SU QUEJA, USTED PODRÀ CONSULTAR A LOS DEMÀS CANALES DE COMUNICACIÓN.

TENGA EN CUENTA QUE SI SE LE HA EFECTUADO UN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO POR PARTE DE UN DESPACHO JUDICIAL, USTED DEBERÁ ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LE HAN SIDO ENVIADAS EN EL COMUNICADO Y DAR RESPUESTA AL MISMO CORREO ELECTRÓNICO DEL REMITENTE O AL CANAL DE COMUNICACIÓN POR ALLÍ INDICADO.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de salubridad pública actualmente nuestro servicio se presta de manera virtual, a través de los canales de información dispuestos para tal fin.

Para mayor efectividad en la atención, se han habilitados los siguientes correos electrónicos, para lo que corresponda a ésta Comisión Seccional:

VENTANILLA VIRTUAL DE CORRESPONDENCIA:
ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

73412 12-344-722 15:02
73412 12-344-722 15:02
4667-736-a
(2)

MAYOR INFORMACIÓN PAGINA WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-bogota/home>

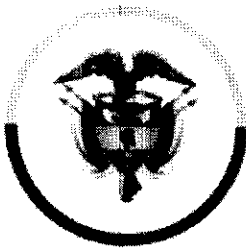
HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES 8:00 A.M A 5:00 P.M

De: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota <csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de febrero de 2022 16:49

Para: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918



RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día:

De manera atenta y respetuosa me permito remitir queja para conocimiento y gestión de reparto.

Cordial saludo,

Johanna Alexandra Jiménez
Citador Grado IV
Comisión Seccional de disciplina
Judicial de Bogotá



RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA
csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estimado Usuario: Le informamos que ésta Dirección de Correo Electrónico está habilitada para la **Secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, por lo que respetuosamente sugerimos visitar la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co> en la que podrá consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de los despachos y dependencias judiciales que usted requiera.

De otra parte, le informamos que actualmente nuestro servicio se presta de manera virtual para lo cual podrá remitirnos un correo electrónico con su requerimiento, el cual será atendido con mayor

efectividad, en los mails de manera clara el asunto de que se trata, el número del radicado del proceso disciplinario al que se dirige la petición y el magistrado que conoció del asunto. Recuerde que el acceso a los expedientes se encuentra sometido a la reserva establecida en la ley y que, conforme a las disposiciones actuales, la atención a los requerimientos se efectúa en estricto orden de ingreso.

TENGA EN CUENTA QUE SI SE LE HA EFECTUADO UN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO POR PARTE DE UN DESPACHO JUDICIAL, USTED DEBERÁ ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LE HAN SIDO ENVIADAS EN EL COMUNICADO Y DAR RESPUESTA AL MISMO CORREO ELECTRÓNICO DEL REMITENTE O AL CANAL DE COMUNICACIÓN POR ALLÍ INDICADO.

Finalmente le informamos que para mayor efectividad en la atención, se han habilitados los siguientes correos electrónicos, para lo que corresponda a ésta Comisión Seccional:

VENTANILLA VIRTUAL DE CORRESPONDENCIA:
ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



QUEJAS, INFORMES Y ORDENES DE COPIAS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ:

quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAYOR INFORMACIÓN PAGINA WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-bogota/home>

HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES 8:00 A.M A 5:00 P.M

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de febrero de 2022 3:55 p. m.

Para: Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá <discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota <csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1221-3918



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes únicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

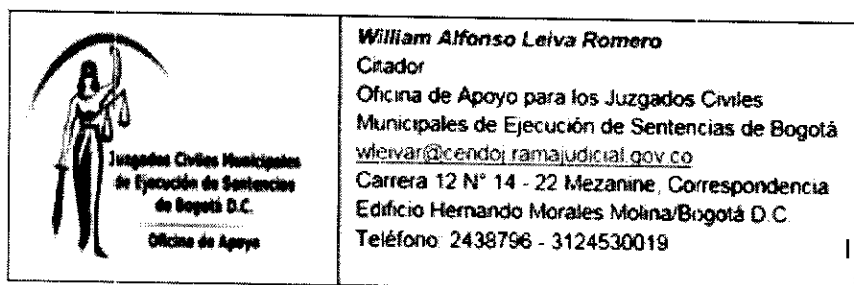
**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 1221-3918 ordenado dentro del proceso N° 027-2017-00055 que cursa en el

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

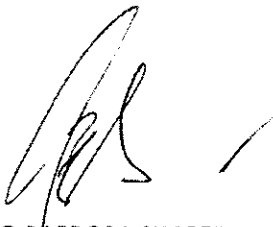
RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 027-2017-00055-00

En atención a la solicitud que antecede, la parte demandante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo de placas IWK 849, de ser así preste la caución prevista en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del Código General del proceso, por la suma de \$35.000.000,00 m/cte, toda vez que en la actualidad no se cuenta con parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca. Lo anterior, dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **17 DE MAYO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 076** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Rad 2017- 55 DE BANCO PICHINCHA S.A. contra Jefferson Alexander Chaparro Cardona.

Asunto: Cumplimiento Auto 16 de mayo de 2022

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N°53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N°219.879 del C.S. de la J., actuando como apoderada del cesionario de la parte demandante, acudo a su Honorable Despacho con el siguiente objeto.

Dando cumplimiento al auto de fecha 16 de mayo de 2022, me permito aportar, Póliza Judicial N° 100345050 del vehículo IWK 849.

Del señor Juez;

Jeimy Charlene Puerto Gómez
JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá.
T.P. 219.879 del C. S. de la J.

2022-05-16
10:00 AM
BOGOTÁ

Bogotá D.C., jueves, 26 de mayo de 2022

Señores:
JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - (2) SEGUNDO - BOGOTA D.C.

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100345050 expedida el día 26 para el juzgado (2) SEGUNDO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D.C., proceso de IUS FACTORING SAS contra JEFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA CC: 80798258 fue pagada por valor de \$837.522,00. La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 26 días del mes 5 de 2022.



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTA D.C.



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

Firma Autorizada - Companhia Mundial Seguro S.A.

[Handwritten signature]

US FACTORING
ALIVIO FINANCIERO
NIT. 900.975.417 - 6
(1) 755 9979 Cel: 318 397 3721
TOMADOR

• Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALICANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DICLARAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

PRIMA BRUTA	\$	700.000,00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	700.000,00
GASTOS EXP.	\$	3.800,00
IVA	\$	133.722,00
TOTAL A PAGAR	\$	837.522,00

INTERMEDIARIOS		AGENCIAS		100,00		%	
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA		TIPO		%		PARTICIPACION	
DISTRIBUCION COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIF. LIDER		% PARTICIPACION	
COMPANIA		TIPO COASEGURO		POLIZA LIDER		% PARTICIPACION	
CONVENIO DE PAGO		DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/05/2022					

[illegible]

NOME DEL AMPARO

CAUTION JUDICIAL

TIPO DE JUZGADO: [REDACTED] JUDICIAL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro.: (2) SEGUNDO

ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO 2017 00055 - 00

DIRECCION: CL 97 # 18A 18 OF. 402 - TELEFONO: 318 397 3721

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: JEFFERSON ALEXANDER CHAPARRO CARDONA CC: 80798258

DEMANDANTE: IUS FACTORING SAS NIT: 900975417-6

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

OBJETO DE CONTRATO

TOMADOR		IUS FACTORING SAS	
DIRECCIÓN		CL 97 # 18A 18 OF. 402 BOGOTÁ D.C.	
No. DOC. IDENTIDAD		980.975.417-6	
TELÉFONO		318 397 3721	

ALTERNATIVAS: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA POLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

NO. POLIZA	NO. ANEXO	NO. CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA	VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DE
881808345080	0	71270336	26/05/2022	BOGOTA	
TIPO DE DOCUMENTO					
No. RIESGO					

COMPANIA ANUAL DE SEGUROS S.A.
REGION GENERAL CALLE 33 N 68 BOGOTAS 17 A BARRIO LA VINO Y RESERVA CASAFELIZ
TEL: 01559041057 FAX: 01559041057 WWW.SECURONUNIDAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

ARTICULO VARIOS

05/03/2021-1317-P-05-PPSUSR00000002-D001

05/03/2021-1317-NI-P-05-NTPSSR000000001

Código de Seguridad: 0ua/v6qml-errnB01g9c1r**

Digitally signed by COMPANIA
MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.05.26 15:25:35 -05:00

tu compagnia sempre

၂၀၂၀
၂၀၂၀



1206



Cumplimos los sueños de nuestro planeta redondeando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOLLA No.

SEGUROS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PARA APF

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 PLACA DEL VEHICULO QUE CUBRE LA POLIZA: IMK 849

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTÁ D.C.

CONDICIONES PARTICULARES

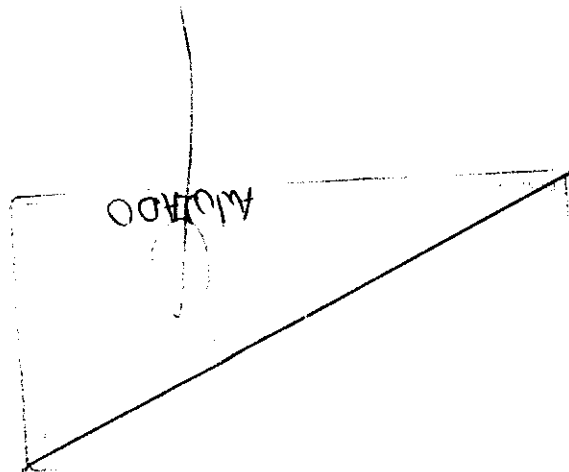
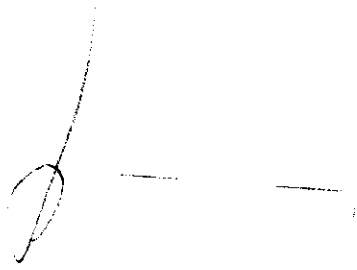
No. PÓLIZA N8180345858		No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 71270336		No. RIESGO	SUC EXPEDIDORA BOGOTÁ		VIGENCIA DESEDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del		26/05/2022	DIAS		FECHA DE EXPEDICIÓN		26/05/2022	N/A		N/A		N/A	

IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 NIT 860.037.013-6

tu compañía siempre



COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 D. REGIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
 TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
 POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
 ARTICULO VARIOS
 VERSION CLAUSULADO 05-03-2021-1317-P-05-PPSUS5R000000002-D001





Cumplimos los sueños de nuestro planeta redactando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

SITUACIÓN: LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA FASES: TUTELA, PASA, APP

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
PLACA DEL VEHICULO QUE CUBRE LA POLIZA: IMK 849

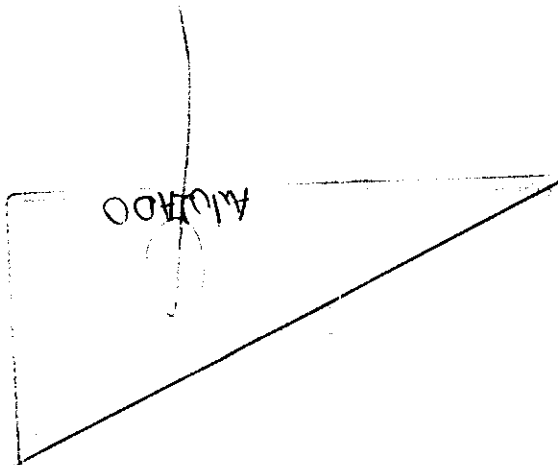
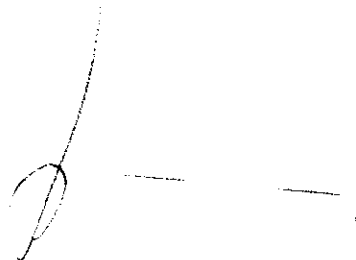
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTÁ D.C.

CONDICIONES PARTICULARES

No. PÓLIZA		No. ANEXO		No. CERTIFICADO		71270336		No. RESGO			
TIPO DE DOCUMENTO									FECHA DE EXPEDICIÓN		
									26/05/2022		
VIGENCIA DESDE			DÍAS			VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE			SUC EXPEDIDORA		
26/05/2022									BOGOTÁ		
VIGENCIA HASTA						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			N/A		
									N/A		
00:00 Horas Del									N/A		

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS
VERSION CLAUSULADO 05-03-2021-1317-P-05-PPSUS5R00000002-D001

tu compañía siempre
seguros mundial
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES
N° 860.037.013-6



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 027-2017-00055-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la profesional del derecho con el fin de que indique al Despacho la dirección exacta donde se trasladara el vehículo de placas IWK 849.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 09 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 092 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

EJECUTIVO 11001 4003 027 2017 00055 00

**DILIGENCIA DE ENTREGA
FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2022
HORA: 10:00 A.M.**





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE DILIGENCIA	
Tipo de diligencia	Diligencia de Entrega
Numero de radicación	11001 4003 027 2017 00055 00
Demandante	Banco Pichincha
Demandado	Jeferson Alexander Chaparro
Hora de inicio	10:00 a.m.
Clase de proceso	Ejecutivo Singular
Fecha	10 de agosto de 2022
Hora de culminación	10:20 a.m.

TRÁMITE

Diligencia de entrega del vehículo de placas IWK 849 al secuestre Soluciones Legales Inteligentes S.A.S.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que por la inasistencia de la parte interesada (demandante), como del auxillar de la justicia a la presente diligencia, no fue posible su evacuación, luego de la espera de un tiempo prudencial para el efecto, por lo que hay lugar a su terminación.

Se ordena a la Oficina de Apoyo ingresar el proceso al Despacho con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.

La presente decisión se notifica en estrados a las partes. Se termina la misma, con la constancia que se deja grabación en C.D. Se eleva acta.

ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DAGYIANA CAROLINA MARTINEZ ESPITIA
Secretario Ad-Hoc

**EXPEDIENTE
HÍBRIDO**

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 133

FECHA: 16/8/22

DIEN RDO

FOLIO No _____

